



Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos
Escuela de Derecho

BIOGRAFÍA INTELECTUAL DEL DOCTOR ELOY LARES MARTÍNEZ

Realizado por:
Ana Maria Bakhos Haskour.

Tutor:
Humberto Njaim.

Caracas, noviembre de 2009.

AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento para todas aquellas personas que de una u otra forma me brindaron su apoyo incondicional, y colaboraron de la manera más desinteresada a lo largo de la elaboración del presente trabajo de grado.

Agradezco a mi Tutor Humberto Njaim, por su confianza en mí y gran paciencia. En una forma especial agradezco al doctor Rodrigo Lares Bassa, quien me orientó a lo largo de esta investigación, al doctor Cesar Bustamante, por su aporte enriquecedor, al doctor Jorge Kiriakidis y a los doctores de la Universidad Central de Venezuela, Lourdes Wills y Enrique Tejera Paris, por su tan valioso tiempo y tan memorables comentarios.

Es un orgullo y un placer para mí, haber contado con tan prestigiosos y reconocidos maestros de las ciencias políticas, para el desempeño de este trabajo.

Mis más sinceros agradecimientos, para todos ustedes

DERECHO DE AUTOR

Quien suscribe, en condición de autor originario del trabajo titulado “BIOGRAFÍA INTELECTUAL DEL DOCTOR ELOY LARES MARTÍNEZ”, declaró que: Cedo a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable para todos los territorios del mundo a la Universidad Metropolitana, los derechos de autor de contenido patrimonial que nos corresponden sobre el trabajo señalado. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial comprenderá el derecho para la Universidad de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla y reproducirla en soportes analógicos o digitales en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar nuestros intereses y derechos morales que nos corresponden como autor de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponde a mi persona, salvo los créditos que se deban hacer al tutor o a cualquier tercero que haya colaborado, citado o fuere hecho algún aporte intelectual en la realización de la presente obra.

Ana Maria Bakhos Haskour

17.400.246

APROBACIÓN DEL TUTOR

Considero que el Trabajo Final de Grado titulado:

“BIOGRAFIA INTELECTUAL DEL DOCTOR ELOY LARES MARTÍNEZ”

Elaborado por la bachiller:

- Ana Maria Bakhos Haskour.

Para optar al título de:

ABOGADO

Reúne los requisitos exigidos por la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana y tiene méritos suficientes como para ser sometida a la presentación y evaluación exhaustiva por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Caracas, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2009.

Humberto Njaim

ACTA DE VEREDICTO

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como jurado examinador y reunidos en Caracas, el día _____ de _____ de 2009, con el propósito de evaluar el Trabajo Final de Grado titulado:

BIOGRAFÍA INTELLECTUAL DEL DOCTOR ELOY LARES MATÍNEZ

Presentado por la ciudadana:

ANA MARÍA BAKHOS HASKOUR

Para optar al título de:

ABOGADO

Emitimos el siguiente veredicto:

Notable

Oscar Valles

Elsa Cardozo

Humberto Njaim

Jurado

Jurado

Jurado

ÍNDICE GENERAL

Contenido	p.
Portada.....	i
Agradecimientos.....	ii
Derecho de autor.....	iii
Aprobación del tutor.....	iv

Acta de veredicto.....	v
Índice General.....	vi
Índice de Anexos.....	xiv
Resumen.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I LARES MARTÍNEZ EL ADMINISTRATIVISTA.....	6
1.1 Hechos relevantes de la vida de Lares Martínez.....	6
1.2 La Universidad Central de Venezuela.....	10
1.3 Manual de Derecho Administrativo.....	14
CAPÍTULO II LARES MARTÍNEZ EL POLÍTICO.....	34
2.1 Situación política donde se desarrolló Eloy Lares Martínez..	34
2.2 El político juvenil.....	35
2.3 El retiro temporal de la vida política.....	40
2.4 Actuación como Gobernador y Magistrado Democrático.....	41
2.5 Lares Martínez como miembro del grupo de los notables.....	44
CONCLUSIONES.....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO A

ENTREVISTA A LEOPOLDO LARES MONSERRATE

ANEXO B

ENTREVISTA A RODRIGO LARES BASSA

ANEXO C

ENTREVISTA A CESAR BUSTAMANTE

ANEXO D

ENTREVISTA A LOURDES WILLS

ANEXO E
ENTREVISTA A ENRIQUE TEJERA PARIS

ANEXO F
ENTREVISTA A JORGE KIRIAKIDIS

ANEXO G
CARTA DEL GRUPO DE LOS NOTABLES

RESUMEN

“BIOGRAFÍA INTELECTUAL DEL DOCTOR ELOY LARES MARTÍNEZ”

Autor: Ana Maria Bakhos Haskour.

Tutor: Humberto Njaim

Caracas, junio de 2009.

La presente investigación tuvo como objetivo fundamental analizar los aportes al Derecho y la Política de Eloy LaresMartínez. Específicamente, el trabajo consistió en una biografía intelectual de este autor, en dos grandes dimensiones: Lares Martínez como administrativista y como político. Metodológicamente, se tuvo un diseño mixto, documental y de campo, puesto que por una parte, la investigación consistió en la recolección y análisis de información proveniente de fuentes documentales, así como de datos obtenidos a partir de fuentes vivas, directamente de la realidad. En todo caso, el estudio consistió en la reconstrucción de hechos históricamente relevantes de Lares Martínez para la biografía intelectual.

Como administrativista, egresado de la Universidad Central de Venezuela en el año 1935, con mención Summa cum laude, ha sido reconocido principalmente por el gran aporte a las ciencias jurídicas, como corresponde con del *Manual de Derecho Administrativo*. Con lenguaje didáctico, destinado a estudiantes de Derecho, el manual no ha dejado de orientar la práctica jurídica de principiantes hasta de juristas consagrados.

Su labor como profesor de la Cátedra Derecho Administrativo en la Universidad Central de Venezuela, su Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, además de sus conocimientos como profesor de latín, griego y castellano en su juventud, lo establecen como un destacado intelectual de la historia contemporánea de Venezuela. En la vida política, Lares Martínez se desempeñó como funcionario público con una labor intachable, desde su ejercicio como consultor jurídico del Banco Agrícola y Pecuario, su actuación como Gobernador del Estado Sucre, sus aportes como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y su trabajo en cargos como Presidente del Colegio de Abogados, Procurador General de la República y Miembro de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Palabras clave: Eloy Lares Martínez, Derecho Administrativo, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.

INTRODUCCIÓN

La biografía intelectual constituye una modalidad en el estudio de las biografías, generalmente destinadas a grandes pensadores o intelectuales en general, que en sus vidas realizaron notables aportes para las ciencias o las artes. En la disciplina del Derecho, la biografía intelectual no ha captado significativamente la atención de la investigación, especialmente en lo que respecta a tesis de grado. Sin embargo, la biografía intelectual puede constituir un importante recurso de aprendizaje y de conocimiento, debido a que permite no sólo conocer la vida y la obra de un autor determinado, sino también aspectos particulares de una disciplina.

En el caso del presente trabajo de investigación, se tiene como objeto la vida de Lares Martínez; quien fue un importante abogado venezolano, que se destacó principalmente en el área del Derecho Administrativo. Natural de Carúpano, Estado Sucre, nació el 17 de abril de 1913. Posterior a sus estudios básicos cursados en Cumaná, obtiene el título de Abogado y Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela, en 1935. Su experiencia abarca más de 40 años en actividad docente, carrera judicial, así como ejercicio profesional y asesor de diversas instituciones públicas y privadas. Con una personalidad destacada, dada su sabiduría y conocimiento, al mismo tiempo supo conservar la humildad que siempre lo distinguió. Es decir, a pesar de poseer atributos de los cuales hubiese podido vanagloriarse, Lares Martínez, jamás fue una persona prepotente, sino más bien pedagógica, honesta y ética, tal y como lo reflejan las diversas entrevistas de las personas que lo conocieron, realizadas en la presente investigación.

Por otro lado, fue relevante en cierta época su participación dentro de la política nacional, y el ser reconocido como una figura relevante dentro del Derecho a través de su Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela, experiencia que condensó en su *Manual de Derecho Administrativo*, que ha servido de guía fundamental para profesores y estudiantes en el estudio de esta rama del derecho.

Específicamente, el trabajo pretende determinar los aportes de Lares Martínez al Derecho Administrativo, teniendo como eje principal su importante actuación como operador jurídico dentro del entorno socio-jurídico en el cual se desarrolló así como se hará referencia a su trayectoria política. A pesar de que Lares Bassa (1999) publica una biografía de su abuelo, no existe, hasta el momento una biografía intelectual sobre su actuación, desde el punto de vista de la línea de investigación de biografías

intelectuales y en referencia a la disciplina del Derecho Administrativo en cuanto a tal.

En este sentido, el trabajo constituye una investigación bibliográfica o documental, que se apoya la revisión y análisis de publicaciones y obras referenciales que describen aspectos relevantes de su vida. Las obras utilizadas en este estudio se conforman por Lares Martínez (1967) que permite analizar el pensamiento del autor en cuanto a los principios y valores que orientaron no sólo su práctica profesional, sino también su concepción de la sociedad y del papel del ámbito jurídico en la cultura occidental. Lares Martínez (1990) constituye también una referencia sobre la posición del autor con respecto a la vida social, en este caso aplicada específicamente al contexto venezolano y la crisis político- económico y social que se desencadenó a partir de la década de los 90.

Lares Martínez (2001), constituye el aporte más importante del autor al Derecho Administrativo, en donde puede apreciarse la definición de la Administración Pública, las fuentes del Derecho Administrativo, la noción del acto administrativo, así como un conjunto de referencias acerca de los procedimientos administrativos. Lares Bassa (1999) es una obra de evocación familiar que proporciona importantes datos sobre la vida de Lares Martínez. Por su parte, la Universidad Central de Venezuela (1984) proporciona una importante referencia en el Homenaje a Lares Martínez, con respecto a la noción de Derecho Administrativo, contando con la participación de diversos autores reconocidos en el ámbito jurídico nacional como Allan Brewer Carias, Cecilia Sosa e Hildegard Rondón de Sansó, entre otros.

Tejera París (2009) ofrece una memoria escrita sobre sus propias vivencias en el ámbito político nacional, en el que se encontró en diversas

oportunidades con Lares Martínez, como ocurrió en la Gobernación del Estado Sucre. Por otra parte, vale la pena destacar que aunque Suniaga (2008) es una obra de ficción, proporciona una referencia sobre el importante papel que Lares Martínez desempeñó en un momento dado en la vida política del país y los rasgos de su discreto carácter que le permitían el aprecio tanto de los sectores gubernamentales de los que formaba parte en ese momento como de los opositores.

Además, para identificar los aportes de este jurista venezolano, el estudio se apoya en un trabajo de campo, mediante el cual se llevaron a cabo entrevistas con el propósito de conocer el desempeño que tuvo en los aspectos que abarca este trabajo. Las entrevistas incluyeron a su hijo Leopoldo Lares Monserratte, su nieto Lares Bassa; y profesionales y académicos vinculados a él profesionalmente o conocedores de su obra como Cesar Bustamante, Lourdes Wills, Enrique Tejera Paris, y Jorge Kiriakidis.

Igualmente, para analizar el contexto en el cual se desarrolló su vida y el esfuerzo individual que llevó a cabo para alcanzar sus metas, junto al aprendizaje en la práctica, los datos de interés fueron recogidos en forma directa de la realidad a través de estos mismos entrevistados; enfatizando el carácter de la investigación realizada a partir de datos originales o fuentes primarias, subrayando la tarea de reconstrucción histórica de la recolección y organización de los datos.

La interrogante general que orienta la consecución de este trabajo, se formula de la siguiente manera: ¿Cuáles son los aportes de Lares Martínez al Derecho Administrativo venezolano, desde la perspectiva de su biografía intelectual? Como interrogantes específicas interesa responder: ¿Cuáles fueron los hechos más relevantes de su vida que incidieron en su carrera

académica y desempeño laboral? ¿Cuáles son los aportes de este jurista al Derecho Administrativo, de acuerdo al criterio de especialistas venezolanos? ¿Cómo fue su actuación en el mundo de la política, desde su iniciación y retiro, así como con respecto a su desempeño como magistrado democrático?

De esta manera, la biografía intelectual del autor se conforma por dos grandes dimensiones, Lares Martínez como administrativista y Lares Martínez el político. Vale la pena destacar que como abogado especialista en Derecho Administrativo, ha sido identificado ampliamente como un gran ejemplo o figura a seguir. Farías Mata (1984), lo describe como El Maestro de los administrativistas, que dejó una huella imborrable en quienes han sido los receptores de sus enseñanzas. De igual modo, es significativo el testimonio de Prieto Figueroa (1983), quien en uno de sus artículos publicados en el Diario *El Nacional*, resalta el prestigio del jurista venezolano.

Como político, Lares Martínez estudió bajo el silencio de la dictadura gomecista en sus primeros años en la UCV, asumiendo una ideología políticamente independiente. Posteriormente, tuvo un rol activo en el desenvolvimiento de la política de Venezuela, como Diputado al Congreso por el Estado Sucre en 1944, Gobernador del Estado Sucre En 1958, Ministro Del Trabajo y Procurador General de la República.

La estructura del presente trabajo se organiza en dos capítulos. El Capítulo I Lares Martínez, el administrativista consiste en una revisión acerca de los hechos más relevantes de su vida que incidieron en su desarrollo intelectual y profesional. Especialmente el capítulo se concentra en el *Manual de Derecho Administrativo* de este autor, a fin de establecer los aportes del jurista, a la luz del análisis de Brewer Carias (1984) y del criterio de los

especialistas entrevistados. Así mismo, el primer capítulo se enfoca en su Discurso de ingreso a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

El Capítulo II, Lares Martínez, el político, implica una revisión del autor como político juvenil, su retiro temporal de la política, su actuación como gobernador y magistrado, así como miembro del grupo de los notables. Finalmente, se presentan las conclusiones del trabajo.

CAPÍTULO I

LARES MARTÍNEZ EL ADMINISTRATIVISTA

El presente capítulo posee como propósito describir la vida de Lares Martínez como administrativista. Para ello, en primer lugar se presentan los hechos significativos de su vida, para posteriormente resaltar los hechos con respecto a su carrera universitaria y como docente. En tercer lugar, se analiza la noción de acto administrativo que propone este autor en el *Manual de Derecho Administrativo* y que se desarrolla, utilizando como referencia el análisis de Allan Brewer Carias y las entrevistas realizadas a profesores universitarios de esta materia. Por último, se presenta el análisis del El discurso de Ingreso a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, presentado por Lares Martínez el 17 de marzo de 1975.

Para el desarrollo de estos aspectos se utilizaron las obras ya mencionadas de Lares Bassa (1999), nieto de Lares Martínez, la Universidad Central de Venezuela (1984), que constituye una compilación de diversos autores especialistas en Derecho, así como Lares Martínez (2001), el cual es el *Manual de Derecho Administrativo* del mencionado autor.

1.1 Hechos relevantes de la vida de Lares Martínez

Eloy Antonio Lares Martínez, nació en la ciudad de Carúpano, del Estado Sucre en Venezuela. Su familia estaba compuesta por su Madre Maria de Lourdes Martínez Meaño de Lares, mejor conocida como Misia María, nacida en Cumaná; su padre Eloy Lares Sarabia, oriundo de la Ciudad de Carúpano y su hermana Julieta Lares Martínez. En su vida, Lares Martínez tuvo que enfrentar pérdidas significativas, como la de su padre siete meses antes de nacer. Experimentó las consecuencias del terremoto ocurrido en Cumaná el

17 de enero de 1929, acontecimiento que lo dejó marcado por el resto de su vida, en vista que ocasionó la muerte de su hermana Julieta a pocos días de haber cumplido 18 años de edad. Lares Martínez fue rescatado casi asfixiado de los escombros, siendo los primeros días posteriores al terremoto de gran agonía para él y su madre.

Misia María como toda una mujer preparada enseñó a su hijo a leer y a escribir, así como a desarrollar la habilidad para las matemáticas, de manera que poseía un nivel más avanzado para su edad cuando ingresó a la escuela a los 6 años de edad. Cursó los grados de la Educación Primaria en Carúpano, en La Escuela Federal Alejandro Ibarra, donde le impartieron clases maestros reconocidos, como la poetisa Luisa del Valle Silva y el Director de la escuela, Agustín García Padilla. En el año 1925, a la edad de 12 años, concluyó los estudios primarios, obteniendo entonces el certificado de Suficiencia de Instrucción Primaria Superior; dos años antes había obtenido el certificado de Primaria Elemental, ya que para aquel entonces, los alumnos presentaban dos exámenes ante la comisión designada por el Consejo de Instrucción Pública, uno para obtener el certificado de Primaria Elemental, hasta cuarto grado, y otro, el certificado de Primaria Superior, que era sexto grado.

Como para esa época no había colegio de bachillerato en Carúpano, Lares Martínez habiendo culminado la primaria decide trasladarse a Cumaná para continuar sus estudios, resalta que para ese momento su madre no tenía recursos para sostenerlo. En comunicación con Ramón Mayobre, farmacéutico, quien era familiar cercano del lado materno y vivía en Cumaná, obtuvo apoyo de éste en Cumaná.

Gracias a esa actitud generosa de Mayobre y de su esposa Eva Cova de Mayobre "a quien Lares Martínez quiso mucho" pudo estudiar bachillerato,

siendo muy amigo de José Antonio Mayobre, su primo, al que quería como a un hermano. Ingresó el 16 de septiembre de 1925, en el Colegio Federal de Varones, hoy llamado Liceo Antonio José de Sucre, único colegio de bachillerato en aquél entonces en Cumaná. Concluyó el bachillerato y seis meses después del terremoto del 17 de enero de 1929, presentó el examen integral de bachillerato, el 9 de agosto de ese mismo año. Las clases luego del sismo se daban en una carpa, a las orillas del río Manzanares.

Desde la edad de 12 años, Lares Martínez tuvo aficiones literarias hasta el día que cumplió los 20 años de edad; en este período escribió numerosos versos, los cuales nunca publicó. Se convirtió, en literato aficionado y en un fervoroso lector, desarrollando una pasión que conservó durante años. Su hijo Leopoldo Lares Monserratte lo recuerda como “generoso, estudioso, amoroso, afectuoso, responsable, familiar y como todo gran jurista un gran lector” (Entrevista a Leopoldo Lares Monserratte, 2009, anexo A).

Lares Martínez culmina su bachillerato, el 9 de agosto de 1929, fecha en que presentó el examen integral, con tan solo 17 años. Durante los 4 años y 4 meses en los cuales residió en Cumaná vivió en la casa de Mayobre. A su traslado a Caracas en 1930, la ciudad que encontró Lares Martínez correspondía con la ciudad de los techos rojos, de apenas 200 mil habitantes, constituida por gente amable, los cuales se conocían entre sí, ya que poseían como sitio de reunión más frecuente la Plaza Bolívar, donde se solía reunir la gente, especialmente los días domingo, para oír a la Retreta, conocidas como fiestas en las que recorrían las calles multitudes de gente de diferentes clases sociales, con faroles de viento, músicas y a veces carrozas con atributos varios, a diferencia de la Caracas de hoy, que es una metrópolis, bulliciosa, llena de edificios, carros y agitada vida nocturna. (Lares Bassa, 1999)

Cuando llega a Caracas se hospeda en casa de una tía, la señora Luisa Lares de Montenegro, hermana de su padre, sus tíos lo trataron siempre con gran afecto al niño humilde y huérfano de padre. Misia María, durante unos meses permaneció en Cumaná, y fue sólo en mayo, cuando se dirigió a Caracas a reunirse con su hijo. De hecho, su propio hijo lo recuerda con una capacidad invaluable para enfrentar la vida, a pesar de las dificultades que tuvo desde temprana edad; tal y como señala Leopoldo Lares Monserratte, en una de las entrevistas realizadas para el presente trabajo:

Nunca voy a olvidar una frase que me impresionó en una de las tantas conversaciones que había tenido con papá, en la que me dijo lo siguiente: “Hijo no hay que tenerle miedo a la vida, yo no le he temido”, esa frase me marcó, contenía toda una enseñanza de vida, que decía así “la vida se hace fácil, bonita, placentera, si te dedicas a trabajar y lo haces con responsabilidad, sencillamente confía en tus aptitudes” (Entrevista a Leopoldo Lares Monserratte, 2009, anexo A).

Lares Martínez desde muy temprana edad dejó de residir en su tierra natal, pero como él mismo advierte, según su nieto:

Siempre se han mantenido vivas en mi mente la imagen de las colinas que circundan mi urbe natal y la del mar de bravas olas que estallan en su puerto. Nunca olvidaré sus playas que fueron delicia de mi niñez. Mi corazón ha permanecido atado a los recuerdos de mis primeros años. Mi conciencia de venezolano integral, de espíritu de perenne vigilancia por las angustias de la Patria grande, no ha invalidado los sentimientos que me ligan a la ciudad donde nací (Lares Bassa, 1999, p. 48).

Así mismo, Lares Martínez se distinguió por ser una persona inteligente, pero que siempre mantuvo comunicación con los demás para transmitir sus conocimientos, un profesor que acumuló suficiente sabiduría y que al mismo tiempo supo mantener una actitud auténtica, sincera y sencilla. En palabras de Enrique Tejera Paris:

Eloy era un hombre sumamente discreto, sin embargo nunca llegó a ser antipático, él se identificaba quizás de las tres virtudes, que son: justicia, fortaleza, templanza, con la templanza. Él era un hombre muy templado, lo que no quiere decir que era bravo sino que sabía contenerse, haciendo todo con prudencia, sin llegar a ser hipócrita y cobarde, como fue el ejemplo cuando le ofrecieron cargos en el Gobierno de Pérez Jiménez dando como respuesta un no rotundo, es ahí donde se puede describir mejor la templanza que poseía, Eloy detestaba las palabras inútiles y rebuscadas, le indignaba las palabras mal colocadas en los textos... en fin, era una persona sumamente correcta y precisa, con una memoria extraordinaria (Entrevista a Enrique Tejera Paris, 2009, anexo E).

De igual manera, su compañero de trabajo en la firma de Abogados César Bustamante, lo recuerdan como una persona exquisita, metódico y consecuente, personas allegada a Lares Martínez lo describen como alguien que jamás “hizo un desplante, o le grito a alguien, o lo trató de manera despectiva, fue siempre un caballero, en lo particular le tenía mucho afecto y mucha admiración de que era una persona brillante” (Entrevista a Lourdes Wills, 2009, anexo D). Su nieto Rodrigo Lares Bassa, lo recuerda como una persona de “inmensa humanidad, su agudeza intelectual y compromiso con la vida, su sociedad y su familia” (Entrevista a Rodrigo Lares Bassa, 2009, anexo B).

1.2 La Universidad Central de Venezuela

Lares Martínez inicia su carrera como abogado en 1930 cuando ingresa en la Universidad Central de Venezuela, habiéndose trasladado de Cumaná hacia Caracas, tomando su primera lección del jurista Juan José Mendoza, sobre Derecho Romano¹, en un clima de tensa calma ante la dictadura del General

¹ Lares Martínez estudió el primer año de Derecho intensamente, el primer examen que presentó fue el de Derecho Romano, obteniendo un resultado de 16 puntos; en Derecho Constitucional obtuvo 20 puntos, cabe destacar que en dicho examen hubo más de la mitad del curso aplazados; en la materia de Principios Generales del Derecho de 82 estudiantes, 50 alumnos aplazaron y Lares Martínez sobresalió con 19 puntos. (Lares Bassa, 1999, p.49-50)

Juan Vicente Gómez. Mientras estudiaba segundo año de la carrera, comienza a trabajar en un tribunal de parroquia, con carácter supernumerario, es decir cargo sin nombramiento, ni sueldo. Sólo le pagaban por el trabajo realizado, que consistía en la redacción de manuscritos, como por ejemplo documentos de venta, de arrendamiento, préstamos hipotecarios, las cancelaciones, entre otros.

Esta experiencia facilitó la adquisición de conocimientos prácticos, ya que el juez del tribunal se apoyaba en estos documentos y en la redacción de Lares Martínez, gracias a que tenía la letra muy clara. De esta manera, este trabajo le permitió el aprendizaje de las funciones fundamentales de un tribunal. Poco después de haber trabajado en el tribunal, hizo una pasantía de unas cuantas horas a la semana en el escritorio jurídico de Francisco Meaño, quien era primo hermano de su madre, iniciándose en el ejercicio privado de la profesión al tiempo que culminaba sus estudios de derecho con excelentes calificaciones².

Lares Martínez se graduó en el año 1935, obteniendo el diploma de Doctor en Ciencias Políticas el 5 de octubre de ese mismo año, junto con otras siete personas; entre ellas Bartolomé Salom Lizarraga, dos médicos y un odontólogo. Lares Bassa (1999) señala que para la época se requería

² Vale la pena destacar que Lares Martínez contó con excelentes ejemplos como profesores y conservó gran admiración a su primer profesor de Derecho Civil, Tito Gutiérrez Alfaro; quien le dio Derecho de Familia y Personas, y de Contratos y Garantías, Carlos Sequera, hombre de gran sabiduría, quien según él, daba clases maravillosas; lo malo –comenta Lares Martínez- era que gran parte del año leía un libro que tenía en preparación, pero cuando no, las clases eran excelente. Otros profesores que marcaron la vida de Lares Martínez fueron: Caracciolo Parra León, profesor de Principios Generales del Derecho; José Manuel Hernández Ron, de Derecho Constitucional, Derecho Español y Público Eclesiástico, y finalmente de Derecho Administrativo; Carlos Álamo Ibarra y Francisco García fueron sus profesores de Sociología; Arminio Borjas, de Procedimiento Civil; Ezequiel Urdaneta Braschi, de Finanzas y Leyes de Hacienda, cátedra que dictaba en quinto año; Francisco Arroyo Parejo, de Derecho Internacional Público; Jesús Antonio Páez, de Enjuiciamiento Criminal y Enríquez Gonzáles Rincones, de Medicina Legal, el profesor Juan José Mendoza, quien le dio Derecho Romano, el profesor de Derecho Mercantil fue el doctor Carlos Morales; en sexto año el doctor Lorenzo Herrera Mendoza, fue profesor de Derecho Internacional Privado. (Lares Bassa, 1999, p. 50-51)

presentar dos tesis de grado, una que otorgaba la suficiencia de educación secundaria y la otra la suficiencia de educación universitaria³.

La tesis intitulada “Los negros en la ciudad colonial” para graduarse de bachiller tuvo como jurado a Mario Briceño Iragorry, Enrique González Rincones y Rafael Caldera (padre). La tesis para el doctorado versó sobre “Las formas en los testamentos ordinarios”, donde el jurado estaba constituido por Carlos Morales, quien fue su profesor de Derecho Mercantil y Luís Jerónimo Pietro.

El acto del otorgamiento del título en Doctor en Ciencias Políticas se efectuó en el Paraninfo de la Universidad Central de Venezuela el 5 de octubre de 1935, con tan sólo 22 años de edad. Cabe destacar que para la fecha de su graduación no existía la costumbre del otorgamiento de los diplomas *summa cum laude*, a pesar que Lares Martínez cumplía los requisitos para su otorgamiento. Años después, en 1968, el Consejo Universitario, acordó el conferimiento a Lares Martínez de esta distinción.

En el año 1947, se abre el Concurso de Oposición para proveer la Cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, y en marzo de ese mismo año, llega a Caracas, Antonio Moles Caubet, profesor español, republicano del sector moderado, contratado para dictar quince conferencias referentes al “acto administrativo”. El contrato para dictar las conferencias se celebró con el decano de la Facultad de Derecho, Germán Suárez Flamerich, debido a la intervención de Luís Loreto, quien era amigo de Moles Caubet.

³ Es decir, previamente la persona tenía que graduarse de bachiller ante el propio rector de la Universidad, para posteriormente optar al título de Doctor en Ciencias Políticas. El procedimiento a seguir consistía en consignar veinticinco ejemplares en la universidad. Luego se presentaba una prueba escrita, una oral y otra práctica, así como un examen integral de la carrera universitaria, y además presentar una tesis para el doctorado. (Lares Bassa, 1999, p. 52)

Lares Martínez, interesado en el conocimiento amplio del Derecho Público, asistió a las 15 conferencias que dictó Moles Caubet, donde expuso la teoría moderna sobre el acto administrativo. Para la primera y segunda conferencia asistieron numerosas personas, y en las sucesivas sólo asistían algunos estudiantes que estaban interesados en la materia, ya que pensaban escribir su tesis de doctorado sobre temas afines. Luego de cada sesión, Lares Martínez conversaba con Moles Caubet, haciéndole muchas preguntas relacionadas a la conferencia, siendo estas de gran utilidad para la preparación del concurso para la Cátedra a que aspiraba.

A finales del mes de julio de 1947, ya culminadas las conferencias, se llevó a cabo el concurso cuyo jurado estuvo constituido por el profesor saliente José Hernández Ron, Nicomedes Zuloaga, José Loreto Arismendi, Alfonso Espinosa y Aurelio Arreaza. Todos los actos del concurso fueron presididos por el decano, Germán Suárez Flamerich⁴.

Lares Martínez, ganó el concurso y en virtud de ese resultado le otorgaron el título de profesor ordinario, equivalente al de profesor titular. Sus dos opositores, ambos distinguidos y honorables juristas fueron: Rene Lepervanche Parparcen y Pablo Ruggieri Parra, ambos actuaron con aceptación de la decisión del jurado y sin variar su amistad por Lares.

Lares Martínez, dictó la Cátedra de Derecho Administrativo desde 1947 hasta su jubilación en el año de 1979, caracterizándose por una actitud pedagógica que mantuvo en cualquiera de los ambientes en que se

⁴ El concurso constó de varias pruebas, la primera fue pedagógica, en la que se presentaba el programa y un escrito en el cual el concursante exponía el sistema que se proponía seguir en el desempeño de la Cátedra; la segunda prueba fue la lección magistral, la cual consistió en enseñar a los concursantes un tema escogido al azar por el jurado, con tres horas para su preparación; por último, se realizaba la prueba de capacitación, la cual consistía en escoger al azar un tema para ser expuesto. (Lares Bassa, 1999, p.72)

desenvolvía. Por ejemplo, su hijo recuerda que: “Mi papá siempre le gustó transmitir sus conocimientos, recuerdo cuando Eloy y yo viajábamos con papá, él nos amenizaba el viaje hablándonos de historia, de acontecimientos políticos, e incluso de anécdotas propias” (Entrevista a Leopoldo Lares Monserratte, 2009, anexo A).

Así mismo, su nieto refiere que la pedagogía de su abuelo, en términos de su labor en el área académica

(...) fue disciplinada y constante, siempre dirigida en pro del estudiantado, tal y como lo señala en varias de sus palabras introductoras del *Manual de Derecho Administrativo*. Desde joven estudiante se inclinó y demostró su afinidad por la academia, comenzando por ser profesor de materias de bachillerato hasta lograr ser profesor universitario titular por mérito de concurso. Igualmente llegó a ser Jefe de Cátedra de la asignatura que impartió por varias décadas.

Cabe destacar, que Lares Martínez estuvo separado de la Cátedra de Derecho Administrativo en dos oportunidades: la primera, con un lapso de dos años, mientras la universidad estaba intervenida y gobernada por el Consejo de Reforma (1951), y la segunda, por un período de un año cuando desempeñó el cargo de gobernador del Estado Sucre (1958).

(Lares Bassa, 1999, p.73)

1.3 Manual de Derecho Administrativo

El *Manual de Derecho Administrativo* de Lares Martínez, constituye uno de los principales aportes de este autor a la disciplina del Derecho. De acuerdo con Lourdes Wills, profesora de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, quien lo conoció y compartió ampliamente la vida académica con Lares Martínez:

Su gran legado a la facultad es su *Manual de Derecho Administrativo*, que es de obligatoria consulta de los profesores y que además se recomienda a los estudiantes. El Profesor Eloy Lares Martínez, dice en su presentación que éste es un Manual dirigido a los estudiantes, pero en realidad está dirigido a estudiantes que pueden ser de pregrado y postgrado, la profundidad de la obra es de obligatoria consulta como guía para los profesores, digamos que el punto central para el estudio del Derecho Administrativo es ése Manual.

Por su parte, Enrique Tejera Paris señala con respecto al *Manual de Derecho Administrativo* que:

Tiene mucha importancia como referencia porque primero no tiene nada de lenguaje inútil, segundo porque es muy pertinente, es decir tú lo puedes abrir en cualquier página y la cantidad de información que se ha concentrado en ese trabajo es importante y no puedes saltarte ninguna información porque todo es importante; está totalmente al día con sus sentencias y críticas (Entrevista a Enrique Tejera Paris, 2009, anexo E).

De igual manera, su nieto, Rodrigo Lares Bassa señala que el *Manual de Derecho Administrativo* “resume, en algún modo, su experiencia profesional y docente, enriquecido tanto por la actualidad legal, jurisprudencial y doctrinaria del momento como por los nuevos conocimientos adquiridos por el autor” (Entrevista a Rodrigo Lares Bassa, 2009, anexo B).

Siguiendo el planteamiento de Brewer- Carias (1984) gracias a la influencia doctrinaria de Moles Caubet y al interés que tuvo Lares Martínez en el Derecho Administrativo, así como a la experiencia obtenida, tanto en la práctica profesional de los primeros años, como en la docencia, surge el *Manual de Derecho Administrativo*, apreciado por la generalidad de los estudiosos del derecho administrativo, como un libro de referencia imprescindible para el estudio del derecho público y de consulta obligatoria para cualquier jurista, desde su primera edición en el año de 1963, y que

además constituye ya un clásico por excelencia en la bibliografía jurídica venezolana.

Esta obra contiene una descripción completa del Derecho Público, desde la perspectiva de la Administración Pública, la definición del acto administrativo y los elementos esenciales del mismo, entre otros puntos importantes definidos como contenidos esenciales del derecho administrativo por diferentes doctrinarios de las ciencias jurídicas.

Existen tres criterios a la hora de definir el acto administrativo. El criterio orgánico consiste en identificar el órgano administrativo y el acto administrativo, de forma que se define como tal a todo aquél acto que proviene de un órgano administrativo. El criterio funcional o material, se fundamenta en las funciones administrativas, más que en los órganos de la Administración Pública. Este criterio identifica la función y el acto administrativo. En tercer lugar, se encuentra el criterio mixto, que es aquél que reconforma por elementos orgánicos, materiales y formales, comprendiendo la identificación del acto administrativo, la función y el órgano.

Lares Martínez presenta su Manual bajo un criterio orgánico del acto administrativo; es decir, que sólo son actos administrativos las declaraciones de voluntad, de juicio o de conocimiento, emanadas de la administración y que tengan por objeto producir efectos de derecho, generales o individuales; al igual como lo conciben diversos juristas venezolanos entre otros por Farías Mata, Andueza y Rondón de Sansó.

Sin embargo Brewer-Carias (1984), insiste en el rechazo del sólo criterio orgánico, y recomienda un criterio mixto, que comprenda elementos orgánicos, materiales y formales, ya que los actos administrativos no emanan

sólo de los órganos de la Administración Pública, sino que pueden emanar de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales, por lo que expone que el acto administrativo, es toda manifestación de voluntad de carácter sublegal, realizada, primero por los órganos del Poder Ejecutivo, es decir, por la Administración Pública actuando en ejercicio de la función administrativa, legislativa y jurisdiccional; segundo, por los órganos del Poder Legislativo (de carácter sublegal), actuando en ejercicio de la función administrativa; y tercero, por los órganos del Poder Judicial actuando en ejercicio de la función administrativa, jurisdiccional y legislativa.

No obstante, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de 1981 en cuanto a un cuerpo normativo que gira en torno a la figura del acto administrativo, como categoría del derecho administrativo, regula los diversos aspectos del mismo como su definición; su clasificación, el problema de si hay o no actos excluidos del control contencioso administrativo; los actos administrativos tácitos, y el problema de los actos materiales. Y en su Artículo 7 se establece que el acto administrativo, a los fines de la ley constituye “toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, por los órganos de la Administración Pública”

Dado, que en Venezuela existe una separación orgánica de poderes, donde se distinguen las Cámaras Legislativas, los Tribunales y la Administración Pública, y la ley establece que sólo se aplica a la Administración Pública, por lo que no a los Tribunales ni a las Cámaras Legislativas. es, por ello, entre otras razones que Lares Martínez y otros doctrinarios consideran que sólo es la actividad administrativa realizada por la Administración Pública, orgánicamente considerada la única que puede ser regulada por la Ley de Procedimientos Administrativos y siguen inclinándose por la definición orgánica del acto administrativo.

Sin embargo, es importante destacar que esta definición resulta inconveniente según Brewer Carias (1984) debido a que expone de manera incompleta la noción del acto administrativo, dando origen a interpretaciones variadas, que producen dificultades en su aplicación. De esta forma, la definición de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos carece de poder universal para definir al acto administrativo, sino solamente a los fines particulares de la Ley.

Por ello la definición orgánica implicaría introducir una noción parcial, lo que desde el punto de vista científico es poco adecuado, debido a que no puede haber definiciones parciales del acto administrativo en el propio Derecho Administrativo. De esta manera, resultaría poco eficiente definir el acto administrativo a los fines de cada una de las leyes de la República; lo que sería sembrar el caos dentro de la interpretación del Derecho Administrativo y del objeto del recurso contencioso-administrativo puesto que podría tener como consecuencia dejar fuera de control contencioso-administrativo, algunos actos estatales que por criterios doctrinales determinados, pudieran no incluirse en la definición de los actos administrativos (Brewer- Carias 1984).

No obstante, es menester señalar que la doctrina venezolana no ha tenido uniformidad en cuanto a la noción de acto administrativo, ya que ha tomado posiciones distintas sobre éste. En general, puede distinguirse tres posiciones para definir el acto administrativo en base a los criterios utilizados:

El criterio orgánico, que conduce a la identificación entre el órgano administrativo y el acto administrativo, correspondiente este criterio con la posición más adoptada en Venezuela. Dentro de este criterio, los juristas que desarrollaron dicha posición fueron:

Lares Martínez, el cual afirmó, en el *Manual de Derecho Administrativo* que:

(...) sólo a las declaraciones o decisiones de los órganos de la administración (...) corresponden propiamente la calificación de actos administrativos (...) Entendemos por Actos Administrativos las declaraciones de voluntad, de juicio o de conocimiento, emanadas de órganos de la administración y que tiene por objeto producir efectos de derechos generales o individuales (p. 135).

Para llegar a esta definición, señaló que las declaraciones o decisiones de los órganos de la Administración son las que están bajo el régimen de derecho administrativo, y sujeto a los recursos creados por el ordenamiento jurídico para hacer efectiva la supremacía de la ley sobre los mandatos de la Administración, y:

(...) los actos sancionados por las Cámaras Legislativas, no importa cual sea su contenido, están reguladas por el Derecho Constitucional; y los actos emanados de los tribunales civiles y penales, por el derecho procesal civil y penal”, por lo que “ninguno de estos actos puede ser objeto de un recurso contencioso administrativo (Lares Martínez, 1975, p. 135).

Tal y como destaca Brewer Carias (1984) no se considera acertada la división orgánica de la rama del derecho que propone Lares Martínez, debido a que, a partir del enfoque de la complejidad del Estado contemporáneo, existe una interrelación creciente entre los diversos ordenamientos y normas del derecho positivo y los diversos órganos del Estado, de manera tal que resulta imposible afirmar hoy en día, que los actos de un órgano del Estado sólo están regidos por una específica rama del derecho; viendo de este modo que Lares Martínez tiene un criterio orgánico justificado en la parte procesal; es decir, que sólo son actos administrativos los que pueden ser objeto de control para la jurisdicción contencioso administrativo.

Por otra parte, el jurista José Guillermo Andueza, desarrolló al igual que Lares Martínez un criterio orgánico para definir el acto administrativo concibiéndolo como “una manifestación de voluntad de la Administración Pública, claro está, entendida ésta como conjunto de órganos que ejercen el Poder Ejecutivo” (Andueza, 1979, p. 58).

Andueza llega a esa conclusión porque los proyectistas de la Ley Orgánica de la Corte Suprema acogen un criterio único y excluyente; además de citar como apoyo a su definición a varios autores como Martín Mateo y Lares Martínez quienes contribuyen a la posición orgánica.

Por su parte, Farías Mata (1971) es otro representante de esta posición orgánica del acto administrativo, al afirmar que:

(...) el predominio de lo material sobre lo orgánico no es evidente en la doctrina, al contrario, se piensa que lo que podría reconducir a unidad la teoría del acto administrativo es la observación de que los sometidos al régimen administrativo son solamente los dictados por la Administración (Farías Mata, 1971, p.335).

Farías Mata (1971), siguiendo a Garrido Falla, define el criterio orgánico, como el determinante para la identificación de las funciones del Estado, además de ser el único capaz de unificar o reconducir a la unidad la actividad administrativa. Hildegard Rondón de Sansó (1967), se ha inclinado por el criterio orgánico como bien lo expone en su definición de acto administrativo, como:

(...) acto a través del cual se actualiza la potestad autoritaria de la Administración, por lo cual no basta que el acto emane de una autoridad administrativa dotada de potestad para emanarlo, sino que es necesario que este acto sea una manifestación actual de esa autoridad (Rondón de Sansó, 1967, p. 786).

Considerando los otros criterios para la definición del acto administrativo, el criterio funcional, considera la base sublegal del mismo; es decir, que se trata de acto de ejecución inmediata de la legislación, porque es útil para su identificación frente a actos estatales de carácter sublegal como son los actos judiciales. El criterio mixto, surge ya que no se debe utilizar con rigidez el criterio orgánico ni el material para definir el acto administrativo, por lo que, de acuerdo con Brewer Carias (1984) debe utilizarse un criterio mixto, conformado por elementos orgánicos, materiales y formales.

Retomando la consideración exclusiva del criterio orgánico sostenida por Lares Martínez como administrativista, la crítica fundamental reside en que, según el ordenamiento constitucional venezolano, no puede sostenerse que los actos administrativos son sólo aquellos que emanan de los órganos de la Administración Pública sino al contrario, los actos administrativos, pueden emanar de las Cámaras Legislativas actuando en función administrativa; de los Tribunales actuando en función administrativa, en función jurisdiccional y en función administrativa.

Esta perspectiva del nuevo criterio, conduce a identificar que la actividad administrativa dentro de las actividades estatales, no puede realizarse con los mismos criterios que pueden utilizarse para precisar a la Administración Pública como complejo orgánico (criterio orgánico) o para caracterizar a la función administrativa dentro de las funciones del Estado (criterio material), ya que no sólo no es actividad administrativa la totalidad de la actividad realizada por los órganos del Poder Ejecutivo, sino que tampoco constituye actividad administrativa todas las actividades desplegadas del ejercicio de la función administrativa.

De este modo, se define de acuerdo con Brewer Carias (1984) la actividad administrativa como aquella acción que consiste en la producción de los

actos heterogéneos, pues no sólo puede ser unilateral o bilateral, sino que además los actos unilaterales pueden ser de efectos generales o actos administrativos individuales dejando a un lado el criterio orgánico, material o funcional.

Es importante destacar la relevancia de la polémica planteada entre la posición sostenida por Brewer Carias y Lares Martínez, juristas que constituyen, según la entrevista realizada a Jorge Kiriakidis, los máximos representantes del Derecho Administrativo venezolano. En este sentido, el entrevistado considera que:

Sobre la relación de Lares y Brewer, es importante destacar que ambos son los más insignes divulgadores del Derecho Administrativo Venezolano. Lares por haberse ocupado sólo de su Manual, el cual dedicó a la formación de los estudiantes universitarios (y por eso, su lenguaje siempre ha sido llano, y su visión general y esquemática), y Brewer por haberse ocupado de investigar y escribir sobre prácticamente absolutamente todos los temas que interesan al Derecho Administrativo, con la más variada gama de estilos, puntos de vista y profundidades (Entrevista a Jorge Kiriakidis, 2009, Anexo F).

No obstante, a pesar de las diferencias entre los mencionados autores y de la complejidad de la definición del acto administrativo, el Manual de Lares Martínez no deja de constituir una referencia teórica y práctica obligada para todo jurista venezolano. Como fue mencionado anteriormente, presenta un lenguaje útil, didáctico y pertinente, ya que en su estudio se concentra información relevante y completa, además posee sentencias y críticas, que orientan la práctica profesional. La profundidad de la obra hace que sea necesaria su consulta tanto para estudiantes de pregrado como de postgrado y profesores.

Es decir, la única pretensión del Manual ha sido la de “abarcar la generalidad de los temas del Derecho Administrativo Venezolano, desde una perspectiva esquemática y sencilla, pero acertada y ajustada a los principios fundamentales que rigen esta disciplina” (Entrevista a Jorge Kiriakidis, anexo F). Lares Martínez actualizó permanentemente el *Manual de Derecho Administrativo*, que ha alcanzado la décimo segunda edición. En cada una de ellas incorporó algo nuevo; la última actualizada por su nieto Rodrigo Lares Bassa, siguiendo el mismo método utilizado por Lares Martínez; tal y como señala Lourdes Wills:

El Manual lo actualizó permanentemente, lo que lo hace siempre de obligatoria consulta, no es un Manual que se quedó en el pasado o atrasado. Él estuvo pendiente de actualizarlo al tanto de que ya está por la décimo tercera edición, además de ejemplares que quedaron en la biblioteca para aquellos que no podrían adquirirla, cosa que es bastante decir, en cada una de ellas el doctor incorporó algo nuevo, era una persona que servía de ejemplo para otras a pesar de que la gente cree que cuando la gente avanza en edad tira la toalla y se deja de interesar por lo que hace, mientras que el doctor se sentía obligado a estar al día y disfrutaba estar al día, incorporándole novedades (Entrevista a Lourdes Wills, 2009, anexo D).

Esta forma de proceder conduce a que Lares Martínez sea calificado como un autor fecundo, tal y como destaca Rondón de Sansó (2006):

(...) hay autores fecundos que demuestran tal carácter a través de una gran variedad de publicaciones. Contradictoriamente, pero en forma real, sabemos que hay también otros autores fecundos que lo son de una sola obra. En estos últimos casos se trata de intelectuales de una profunda honestidad que, una vez que elaboran un texto que saben destinados a servir de guía y de estudio, consideran que el mismo debe ser constantemente depurado, actualizado y profundizado (...) El autor fecundo de una sola obra sabe que hay que enriquecer cada vez más la originalmente realizada con nuevos aportes, en forma tal que la misma deviene con el tiempo en un *opus unicum* siempre renovado. Hay quien por el contrario persigue siempre la

cristalización de sus ideas en nuevas publicaciones. En la primera categoría, que no es la más numerosa, se encontraba Eloy Lares Martínez, quien volcó toda su experiencia de maestro, de administrador y de político en un Manual de Derecho Administrativo (p. 102).

El propósito del autor al escribir este Manual fue el de concebir un libro que le fuese útil y entendible a los estudiantes venezolanos para el estudio del Derecho Público, eliminando de este modo el método de apuntes en clases. Nunca quiso impresionar con sus exposiciones sino ayudar pedagógicamente al estudiantado.

De hecho, el legado de Lares Martínez radica por una parte, en su capacidad de transmitir sus conocimientos a generaciones futuras. Según Lourdes Wills, “Él fue Profesor de la mayoría de los Profesores de Derecho de hoy en día, siendo evidente la sabiduría que había acumulando a lo largo de su vida, la cual sabía transmitir a los demás” (Entrevista a Lourdes Wills, 2009, anexo D). Por su parte, Cesar Bustamante señala que “el legado está en los alumnos que formó primordialmente, él formó escuela y esa generación de alumnos sirven de portadores y de preservadores de los valores que él le transmitió” (Entrevista a César Bustamante, 2009, anexo C). Además, el mismo entrevistado indica que este legado de alumnos, no se limita a aquellos que estudiaron directamente con él, debido a que existen alumnos indirectos, que estudian aspectos administrativos del derecho del trabajo por el *Manual de Derecho Administrativo*.

De hecho el calificativo de Maestro que ha recibido por parte de autores como Farías Mata (1983), radica de acuerdo con Bustamante, en el hecho de haber formado escuela, especialmente teniendo en consideración que esta manera de enseñar obedece a

(...) una forma de entender el Derecho Administrativo que vivió cambios muy importantes en Venezuela, pues Lares Martínez fue testigo, cuando no protagonista, de todo el cambio de las Leyes Administrativas y a la aparición de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos de cambios y acciones jurisprudenciales sobre los actos administrativos. Además, divulgó en Venezuela la obra de maestros extranjeros que de otra forma no hubiesen sido conocidos entre los abogados venezolanos (Entrevista a César Bustamante, 2009, anexo C).

Vale la pena destacar que el desempeño profesional de Lares Martínez no se limitó solamente a la docencia, sino que también tuvo una vasta experiencia en el ejercicio público y privado de la abogacía. Como funcionario público, Bustamante señala que:

Como Ministro del Trabajo y como Procurador, que nunca nadie tuvo nada que decir respecto de actos turbios, etc.; una de sus últimas actuaciones fue la de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Venezuela⁵, Junta Directiva que fue cuestionada por el tema de los auxilios financieros, en el cual Lares Martínez se vio envuelto en procesos para la investigación. Fueron eficaces y se dieron conforme a la ley. Una de las cosas que más le preocupaba no era tanto la sanción que de ahí podía derivarse, sino la preservación de su buen nombre, que después de una trayectoria tan limpia quedara al final empañado porque se cuestionara una gestión que había sido absolutamente de buena fe y con el propósito de salvar al sistema bancario financiero venezolano (Entrevista a César Bustamante, 2009, anexo C).

Por otro lado, su libre ejercicio profesional continua en sus últimos años cuando se une a su hijo Leopoldo recién graduado de abogado en el año 1967. De hecho, en palabras del propio Leopoldo Lares Monserratte:

Para mí, mi papá como abogado, es el abogado más completo que existió, aun cuando su especialidad ha sido el de Derecho Administrativo, tenía una lógica jurídica impresionante, lo cual unido a su inmensa memoria lo hacía capaz hasta de mencionar el contenido de alguna disposición perdida en el articulado de una

⁵ Cargo asumido en Diciembre de 1992.

ley. Conocía los principios del derecho y tenía un olfato jurídico grandísimo (Entrevista a Leopoldo Lares Monserratte, 2009, anexo A).

Durante los primeros años de desempeño en compañía de su hijo, éste se dio cuenta que Lares Martínez no aflojaba un caso por difícil que fuese, como sucedió en una situación en la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena. La Corte se tomó 15 años en decidir, tuvo que hablar con más de 20 Magistrados que fueron sucediéndose en el transcurso del tiempo hasta que al final obtuvo una sentencia favorable, por esa razón lo llamo el abogado de las causas imposibles. De igual manera, Enrique Tejera Paris recuerda como una experiencia única el haber tenido la oportunidad de ejercer el Derecho junto a Lares Martínez.

Yo tuve la suerte de recibir una visita de tres muchachos jóvenes, uno de ellos era el hijo de Eloy, ofreciéndome trabajar con ellos en un escritorio de abogados, junto al Dr. Eloy Lares Martínez., imagínate tu la alegría mía, estuve en el escritorio como por 20 años, luego me retiré y me asocié a otro escritorio con su hijo (Entrevista a Enrique Tejera Paris, 2009, anexo E).

La dinámica laboral del Escritorio Jurídico de Lares Martínez, como bien relata Tejera Paris, consistía en una sociedad civil, en la que cada uno de los socios tienen sus propia clientela y muy pocas veces los abogados asociados tienen clientes en común. A pesar de este hecho, los asociados se consultaban unos a otros constantemente. Tejera Paris refiere que al menos:

(...) yo hablaba con Eloy una hora diaria todos los días, porque cuando yo empecé a escribir el primer Tomo de mis memorias, a Eloy le encantaba la historia y tenía una memoria prodigiosa, porque tenía una manía de la exactitud, por lo que leía más o menos todas las semanas lo que yo llevaba escrito y me hacia sus observaciones que siempre tendían a la exactitud y precisión (Entrevista a Enrique Tejera Paris, 2009, anexo E).

Los rasgos de personalidad de atender a los detalles, acompañado de una memoria prodigiosa, son también sostenidos por Bustamante, quien refiere que a pesar de la vejez, Lares Martínez mantuvo siempre la lucidez de su lenguaje y pensamiento. Otro de los abogados que tuvo la oportunidad de trabajar con Lares Martínez, Bustamante refiere que su personalidad se reflejaba directamente en sus escritos, como dictámenes que no eran excesivamente largos y más bien eran concisos, resumidos, sin carga de autoridad moral o de autoridad intelectual, de la cual paradójicamente era poseedor. Bustamante indica también la importancia de las relaciones sociales que Lares Martínez supo cultivar y mantener:

Tenía muy buenas relaciones profesionales con distintivos abogados integrantes del foro venezolano, pero también con grandes autores de Derecho Administrativo de otros países que lo apreciaban con gran amplitud como fue el caso de Eduardo García Enterría, el gran administrativista español y otro administrativista mexicano (que el nombre no me viene a la mente en este momento), igual con figuras importantísimas del derecho venezolano como fue el doctor Luís Loreto, como fue el doctor. Rafael Pizani, entre otros. No hay que olvidar las figuras de la universidad y la academia, pues tuvo relaciones profesionales de colega con el doctor Cuenca, y con otros abogados tanto especializados del Derecho Administrativo, como del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal (Entrevista a César Bustamante, 2009, anexo C).

En síntesis, Lares Martínez, como administrativista constituyó una personalidad con una agudeza intelectual que le permitió abstraer todos aquellos elementos concretos de la práctica profesional del Derecho, para sintetizarlos en el *Manual de Derecho Administrativo*. No sólo se destacó como un intelectual, sino que supo mantener y cultivar la formación de generaciones futuras en el campo del Derecho, así como conservar las relaciones sociales y familiares, al tiempo de disfrutar de un desempeño profesional en el área de la docencia, el libre ejercicio profesional y de la administración pública.

El Discurso como nuevo Individuo de Número a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Lares Martínez en 1967, constituye un elemento fundamental para su biografía intelectual, puesto que condensa las ideas y perspectivas jurídicas de este autor con respecto a la disciplina del Derecho y de la sociedad. El objeto del discurso se focaliza en el principio de legalidad, el cual es concebido por Lares Martínez como el resultado del sentido de libertad que ha adquirido una relevancia significativa, como en ninguna otra época de la historia, para el hombre moderno.

En este sentido, en el discurso se lleva a cabo una revisión con respecto a la cronología del principio de legalidad a través de la historia, en los diferentes tiempos y países de Europa, surgiendo después de intensas y prolongadas luchas el Estado de Derecho (fines del siglo XVIII), signo distintivo del principio de legalidad, donde todos los actos de los Poderes Públicos han de realizarse sobre bases legales. Lares Martínez, resalta que el principio de legalidad no estuvo siempre sobre la Tierra, sino que se ha ido formando por el sentido de libertad. Sólo se podrá crear un Estado de Derecho en las colectividades jurídicamente organizadas, sobre las bases de la dignidad del hombre y el desarrollo de la justicia social, que garanticen el bien común.

El principio de legalidad, se concibe en su forma primera como la voluntad del Rey, en la que el Estado de Derecho se corresponde con la suprema Ley de su voluntad. El Rey es el titular de la soberanía, el soberano a quien debe rendírsele obediencia y lealtad. Como forma de control jurídico, la voluntad monárquica reinó hasta finales del 1700, cuando por primera vez en la historia se reclama acerca de la libertad y de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, con la Revolución Francesa de 1789.

Gracias a la Revolución Francesa, surge el Estado de Derecho, concibiéndose a la ley como máxima autoridad, desplazando al Rey como símbolo de obediencia. En la actualidad, el principio de legalidad tiene un fundamento diferente a la concepción tradicional de la supremacía de la ley, ya que abarca el Principio de seguridad jurídica.

El principio de legalidad, es definido en el discurso de Lares Martínez como la conformidad con el derecho, o la regularidad jurídica de las actuaciones de todos los órganos del Estado. Es decir, corresponde con aquello que permite impedir el abuso de Poder Estatal, garantizar la libertad del individuo y conseguir la lógica del proceso de creación del orden jurídico. El bloque de la legalidad está principalmente integrado por la Constitución, las leyes orgánicas y ordinarias, los tratados y reglamentos, y las Autoridades Administrativas, que deben velar por las leyes y normas preestablecidas de carácter general.

El principio de legalidad no tendría sentido si su efectividad no estuviera garantizada contra violaciones; por esa razón aparecen los controles de la legalidad de los actos administrativos, acciones que permite reclamar ante un tribunal competente la anulación de los mismos que sean contrarios a derecho. De esta manera, el ciudadano puede ejercer un medio de defensa excepcional cuando la acción ejercida contra él es un acto administrativo contrario a derecho. Cabe destacar que todo esto es posible gracias a la división de poderes, que permite la administración de Derecho y Justicia. De hecho, para Lares Martínez, la libertad y la justicia deben estar armónicamente unidas para establecer el orden jurídico actual.

Además, el principio de legalidad enfrenta una complejidad inherente a los intereses que se encuentran en juego en el desenvolvimiento de la administración. Tal y como indica Lares Martínez (2001), “por un lado, la

necesidad de salvaguardar los derechos de los administradores contra los eventuales abusos de la administración; y del otro lado, la necesidad de dotar a ésta de un margen de libertad de acción” (p. 170).

Es decir, el desarrollo de la actividad administrativa implica en sí misma el conflicto de manejar el poder público y al mismo tiempo ejercerlo bajo ciertas condiciones y restricciones. Ante todo, Lares Martínez (2001) señala que debe evitarse la arbitrariedad administrativa, de manera de garantizar el cumplimiento de las reglas jurídicas, sin que esto perjudique a la colectividad.

Otra de las estrategias para asegurar que los administradores puedan actuar con un margen determinado de libertad, consiste en la teoría de los poderes discrecionales, así como en la teoría de las circunstancias excepcionales, y de los actos de gobierno, que conforman los límites que se imponen a las consecuencias del principio de legalidad.

Frente al poder reglado, en el que la autoridad debe tomar una decisión obligada apegándose a una determinada ley, sin la posibilidad de elegir ante diversas alternativas de solución, corresponde con una decisión apegada a derecho, la teoría de los poderes discrecionales, se refiere a que la autoridad, en numerosos casos y circunstancias de hecho específicas, posee la libertad plena elegir una solución bajo diferentes opciones.

Sin embargo, en la actualidad, según Lares Martínez (2001):

La categoría de los actos discrecionales ha desaparecido completamente, en el sentido que no constituye una causa para la negativa del control jurisdiccional. En efecto, aún los actos para los cuales la administración pública dispone de un amplio poder discrecional, no escapan al control de legalidad: estos actos pueden ser ilegales, y en consecuencia ser declarados nulos por

incompetencia del órgano, vicios de forma, inexistencia de los motivos alegados o desviación del poder (p. 173).

En este sentido, el poder discrecional como un medio que no escapa al control del principio de legalidad, se concibe dentro del propio ordenamiento jurídico, es decir de la regla expresa de la ley y no de la ausencia de la norma aplicable.

Por otro lado, la teoría de los actos de gobierno, considera que el principio de legalidad sufre otra restricción relevante, según la cual aquellos actos llevados a cabo por las altas autoridades administrativas no son susceptibles de ser objeto de interpelación, es decir, no pueden ser objeto de recurso ante los tribunales ni para obtener una anulación, ni para pedir indemnización de daños y perjuicios.

Sin embargo, para Lares Martínez no existe en Venezuela en ningún ordenamiento jurídico la noción del acto de gobierno. En este sentido, es inútil para el contexto venezolano esta noción, la mayoría de las decisiones que son enumeradas como actos de gobierno que están condicionadas por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; basta para ello invocar la noción de poderes discrecionales, sin necesidad de acudir a una doctrina sin asidero alguno en nuestro derecho.

Por otra parte, en referencia a la noción de Derecho Administrativo, Lares Martínez continuó con su concepción del principio de legalidad como elemento fundamental del Derecho a lo largo de su trabajo intelectual. En este sentido, en concordancia con el Discurso *El principio de legalidad aplicado a la administración*, el *Manual de Derecho Administrativo* concibe al Derecho Administrativo como “la rama del derecho público interno, que comprende las normas del ordenamiento jurídico positivo y los principios de

la jurisprudencia y la doctrina aplicable a la estructura y funcionamiento de la administración” (Lares Martínez, 2001, p. 37).

De esta forma, el derecho administrativo constituye una rama del Derecho Público Interno, una expresión del mismo contenido de esta disciplina, distinguiéndole del resto de las ramas del derecho. Además de las normas del ordenamiento jurídico positivo, el Derecho Administrativo comprende los principios de la jurisprudencia y la doctrina, de manera de no limitar su concepción estrictamente a la legislación positiva, debido a que estas normas y principios representan los reguladores de la estructura y funcionamiento de la administración.

Vale la pena destacar que otro de los aspectos que resalta en el Discurso de Incorporación, radica en la concepción de Lares Martínez con respecto al Estado de Derecho, el cual es inseparable del sentido de libertad, originando un régimen democrático, abarcando la libertad y la igualdad de posibilidades reconocida a cada quien ante la Ley; logrando así la convivencia social y el desarrollo para la existencia de la naturaleza de los seres humanos. Por esa razón, Lares Martínez en su discurso expuso que la plena juricidad de una Ley, no puede depender de su conformidad con la Constitución, es decir, que no se puede aceptar una idea meramente geométrica del Derecho, es decir, que conciba puras formas sin sus contenidos éticos y sociales.

Lares Martínez culminó su Discurso recordando el Cuarto Mandamiento del Decálogo de Abogados, escrito por Couture: “Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia” Así Lares Martínez trascendiendo a su condición de administrativista, presenta una reflexión con respecto al principio de legalidad en la Administración que requiere de una concepción del ser

humano, de sus derechos fundamentales y del papel del Estado y del orden social en el desarrollo del individuo, como ser libre.

CAPÍTULO II

LARES MARTÍNEZ EL POLÍTICO

El presente capítulo tiene como propósito describir la vida política de Lares Martínez. Para ello, en primer lugar se presenta una descripción de la situación política en la cual se desarrolló el jurista, a modo de contextualización, para posteriormente exponer aspectos relevantes de la vida de Lares Martínez en la política en su juventud, posteriormente su retiro temporal de la misma, para proseguir con su actuación como Gobernador, Magistrado Democrático y miembro del Grupo de los Notables.

Además de la bibliografía consultada para la elaboración del capítulo expuesto, como fue señalado anteriormente, se utilizó a Tejera París (2009) que constituye una obra de memorias de este autor y la novela de Suniaga (2008).

2.1 Situación política en la cual se desarrolló Lares Martínez

En el período en que Lares Martínez llega a Caracas era la época de la Dictadura del General Juan Vicente Gómez. “Orden y progreso” constituyó el lema de dicho régimen que en términos generales se focalizó en terminar definitivamente con el caudillismo y garantizar, por medio de la fuerza y supresión de los derechos civiles, el orden y la estabilidad política del país.

La Generación del 28 constituyó el movimiento estudiantil venezolano que se opuso a la Dictadura. El 19 de noviembre del año 1929, el gobierno otorgó libertad a los estudiantes presos en el Castillo de Puerto Cabello, que ascendían a un total de 200 detenidos por causas políticas en el mes de octubre del año anterior.

El clima que reinó en el transcurso de la carrera universitaria de Lares Martínez fue el de la represión y vigilancia por parte de las fuerzas del Estado en contra de los estudiantes, especialmente de la Universidad Central de Venezuela. A tan sólo dos meses de su grado, a finales de noviembre de 1935, se comenzó a hablar de manera clandestina sobre la gravedad del dictador el General Juan Vicente Gómez. El 17 de diciembre, cuando fue anunciada su muerte asume el poder el General Eleazar López Contreras, ministro de Guerra y Marina, designado por el Gabinete para la Presidencia de la República, y este procedió a otorgar la libertad a los presos políticos y la apertura a los exiliados, respirándose un aire nuevo de renovación y cambios (Lares Bassa, 1999).

2.2 El político juvenil

Durante su vida como estudiante fue políticamente independiente, aunque se había desenvuelto en un ambiente en contra de la dictadura gomecista. En 1936, en el marco de la reforma de la Junta Administradora del Banco Agrícola y Pecuario, Tomás Gibas, abogado consultor de la misma y amigo de la infancia de Lares Martínez, lo invita a asumir el puesto de abogado auxiliar, cargo que mantuvo durante varios años.

En 1936 bajo la Dirección de Rodolfo Rojas, Lares Martínez asume el puesto de abogado consultor con carácter interino, para asumirlo definitivamente en 1944. Sin embargo, Lares Martínez renuncia al mismo en 1945, producto del golpe militar realizado días antes, ante lo que expresó:

Pienso que fue error mío haber permanecido durante nueve años en la Consultaría Jurídica del Banco Agrícola y Pecuario. A los tres o cuatro años debí haber renunciado para dedicarme al ejercicio privado de la abogacía. No lo hice por el temor de

lanzarme al libre ejercicio de mi profesión, es decir, por la inseguridad en el éxito. (Lares Bassa, 1999, p. 62).

Vale la pena destacar que antes del golpe militar a Medina Angarita en 1945, Lares Martínez se encontraba entre aquellos que rechazaban su candidatura, por temor a perder los logros alcanzados en el gobierno del General López Contreras. Muchas personas percibían en Medina Angarita la figura de un Presidente autoritario, que restringiría las libertades que conducirían a la democracia. Aquellos que se oponían a su candidatura se organizaban en el Partido Democrático Nacional (PDN), bajo el liderazgo de Rómulo Betancourt, quien impulsaba la candidatura de Rómulo Gallegos. Lares, sin embargo, no llegó a formar parte de ese partido.

A pesar de resistencias y reservas, la Presidencia es alcanzada por Medina Angarita, logrando una gestión de gobierno que se considera respondió a las necesidades del colectivo, en términos de las políticas de salud pública y en materia económica. El Presidente legalizó a los partidos políticos venezolanos, como por ejemplo al PDN, bajo el nombre de Acción Democrática (AD), al Partido Acción Nacional, fundado y dirigido por Rafael Caldera que posteriormente sería denominado Partido Social Cristiano COPEI, y al Partido Unión Popular, partido de ideología comunista, que se había mantenido clandestina debido a que la Constitución prohibía esta ideología.

Ante los logros alcanzados, entre éstos la Reforma de la Ley de Hidrocarburos de 1943, que otorgaba mayor poder al Estado venezolano sobre las concesiones extranjeras, Lares Martínez cambia de opinión sobre la gestión del General Medina Angarita, concibiéndolo como “ciudadano de mentalidad democrática, de sentimientos humanitarios, y un gobernante con amplias aspiraciones y con víspera de un desarrollo progresista” (Lares Bassa, 1999, p. 76).

Posteriormente, Lares Martínez militaría activamente en el Partido Democrático Venezolano (PDV) a petición de Uslar Pietri, junto a Rodolfo Rojas, Augusto Márquez Cañizales, Juan Francisco Reyes Baena, Elías Toro, Raúl Ramos Calles y Joaquín Gabaldón Márquez, con el propósito de brindar apoyo al gobierno de Medina Angarita. Para 1944 en vísperas de las elecciones para el Congreso Nacional, Lares Martínez se constituye como precandidato a diputado por Cumaná del PDV, y su aspiración fue impulsada incluso por Rómulo Betancourt.

Vale la pena destacar que esta candidatura le traía recuerdos a Lares Martínez sobre sus inicios en la política, cuando en 1939, en plena juventud, se constituye como candidato independiente para diputado al Congreso por el Estado Sucre, candidatura que perdería, no por falta de apoyo popular sino por motivaciones políticas, siendo declarada la nulidad de su elección, bajo el gobierno de López Contreras. Retomando la época de Medina Angarita hay que decir que Lares Martínez obtuvo la Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Diputados, en 1945 a los 32 años de edad, con una primera intervención en la Cámara para homenajear al recién Presidente fallecido Franklin Roosevelt.

En este contexto, el General Medina Angarita propone una reforma a la Constitución, que contó con el apoyo de las legislaturas en enero de 1945, y Lares Martínez participó en la fase de escrutinio de los votos de dichas Asambleas, por lo que su firma aparece al pie de esa Constitución. En definitiva, tal y como destaca Lares Bassa (1999):

En esa reforma parcial, en la cual las reformas aprobadas fueron de carácter democrático, se establece que la elección de los diputados al Congreso, serían por voto popular y directo, en cuanto al voto para la elección de Presidente de la República sería la elección del Congreso, lo que fue objeto de viva crítica por los

miembros del partido de Acción Democrática e igualmente, por el senador independiente Jóvito Villalba (p. 80).

En el contexto de las próximas elecciones presidenciales de 1946, bajo este nuevo marco constitucional, el partido de gobierno PDV toma como candidato presidencial a Diógenes Escalante, embajador de Venezuela en Washington. Lares Martínez fue designado para organizarle y acompañarlo en su gira de campaña por los estados orientales. No obstante, la gira no pudo realizarse debido a la precariedad del estado de salud mental de Escalante, quien sería apartado de la candidatura presidencial por estos motivos, designándose como nuevo candidato, Ángel Biaggini.

La actuación de Lares en este período ha adquirido relevancia literaria gracias a la novela de Francisco Suniaga (2008), que ya hemos señalado con que alcance utilizamos esta obra, quien describe la entrevista de Lares con Escalante en el capítulo XVII y cómo fue la primera persona que se dio cuenta de la perturbación de Escalante. Aunque se trata de una obra de ficción está muy bien documentada y Lares aparece también en los capítulos XVIII y XIX donde recibe los consejos de Raúl Leoni sobre la discreción que debía mantenerse ante esa experiencia por las graves repercusiones que tendría revelar algo que todavía no estaba suficientemente comprobado.

En este sentido, el tratamiento que Lares Bassa (1999) otorga a la supuesta locura de Diógenes Escalante, consiste en evidenciar, una vez que la Cámara de Diputados conoce acerca de la enfermedad de Escalante a través del informe de Lares, de qué manera diferentes autoridades del gremio médico psiquiátrico sostenían el mismo diagnóstico: una grave enfermedad mental, que inhabilitaba a Escalante, como había señalado Lares, para ejercer el cargo de Presidente de la República. Entre estas figuras del gremio se encontraba Herrera Vegas, Enrique Tejera, así como otro médico conocido de Rómulo Gallegos.

No obstante, el relato de Suniaga (2008) difiere de la visión de Lares Bassa (1999) sobre esta situación, no sólo con relación a la prudencia que políticamente debía mantenerse con el caso de Escalante, sino también con respecto a la naturaleza del problema. Estos aspectos se reflejan en la conversación que Leoni sostuvo con Lares, en la que Leoni le expone las bases que sostienen a un buen político, como aquél que es capaz de encontrar el equilibrio entre aquello que se debe hacer y aquello que se puede hacer; es decir, un equilibrio entre la razón y la pasión, entre lo ético y lo emocional.

Ante el asombro y la perturbación que embargaban a Lares Martínez por la entrevista que tuvo con Escalante, en esta ficción de Suniaga (2008) Leoni le subraya la importancia de tomar racionalmente distancia del problema, porque quizás Escalante no estaba completamente loco y más bien se trataba de algo pasajero, que posiblemente el problema de Escalante no era más que un problema humano, personal y familiar, en vez de un terremoto político, un asunto de Estado.

De hecho, la historia de Venezuela quizás hubiese sido completamente diferente, debido a que Escalante era el llamado para la transición hacia la democracia, una figura capaz de manejar los asuntos militares y la juventud militar, la cual daría el Golpe de Estado en 1945. De esta manera, resalta Suniaga con respecto a su posición ante la política como un ámbito en el que se desenvuelven múltiples intereses en juego, especialmente la motivación al poder, una de las más preciadas ambiciones del ser humano, que a lo largo de la historia, se ha visto asociada, repetidamente, con la locura.

El contraste de las dos perspectivas estudiadas revela que, mientras Lares Bassa (1999) sostiene que la forma de proceder de Lares Martínez consistió en una actitud correcta, ante una situación confusa que ameritaba

esclarecerse a través del criterio profesional de médicos y psiquiatras; en la novela de Suniaga (2008) el personaje de Lares Martínez más bien ha cometido un error, poco favorable para el contexto y momento político que vivía Venezuela, debido a que precipitadamente y de forma ingenua, reveló la supuesta locura de Escalante.

Sin dar oportunidad para celebrar las elecciones presidenciales, el Golpe de Estado del 19 de octubre de 1945 derroca al General Medina Angarita, asumiendo el poder una Junta presidida por Rómulo Betancourt. Ante este hecho, Lares Martínez consideró que se trataba de un acontecimiento injusto rechazando un cargo en el Ministerio del Trabajo, ofrecido por Raúl Leoni, como miembro del Partido Acción Democrática.

2.3 El retiro temporal de la vida política

Lares Martínez permanece alejado de la vida política nacional durante un período de doce años y tres meses, comprendido entre el 18 de octubre de 1945 y el 23 de enero de 1958, en el cual se negó a ejercer función pública alguna.

Durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, primero como jefe de Estado Mayor, y miembro de la Junta de Gobierno y posteriormente como Presidente de la República, Lares Martínez ejerció la actividad docente en la Universidad Central de Venezuela, a cargo de la Cátedra de Derecho Administrativo. Vale la pena destacar que ante la promulgación de la Ley de Universidades en 1953, con la fundación de la Universidad Santa María y la Universidad Católica Andrés Bello, Lares Martínez participó como docente en estas casas de estudio en las cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo. Con este retiro Lares confirmó que su actitud en el campo político como en toda su vida era de hombre moderado pero también

de firmes convicciones liberales y apego estricto al Estado de derecho que se manifiestan en forma eminente en su discurso de ingreso a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

2.4 Actuación como Gobernador y Magistrado Democrático

Una vez que culmina la dictadura de Pérez Jiménez, el 26 de enero de 1958, Lares Martínez vuelve a la vida política como gobernador del Estado Sucre, responsabilidad que aceptó ante la Junta de Gobierno, presidida por Wolfgang Larrazabal, hasta febrero de 1959.

Durante su gestión como Gobernador se comenzaron a construir dos hospitales entre los que se encontraba el nuevo Hospital de Niños y una decena de medicaturas. Asimismo, inauguró el gran mercado construido en Carúpano durante su gobierno, y fundó el banco de sangre. Ante el nombramiento de vocal de la corte, el mandato de Lares Martínez en la Gobernación del Estado Sucre se vio reducido, asumiendo el cargo Enrique Tejera Paris. Ante este hecho, Tejera Paris señala:

Eloy me llamó cuando supo que iba a ser gobernador y me dio una serie de referencias del Estado muy objetivas, todo esto ya sabiendo que el congreso lo iba a nombrar Magistrado al Tribunal Supremo, si no quizás lo hubiesen dejado ahí, porque ya tenía una reputación de hombre honesto y competente (Entrevista a Enrique Tejera Paris, 2009, anexo E).

Además, en su obra titulada “El andar de una vida” (1999), Tejera Paris señala que:

Hay dos cosas que causan profunda comodidad en los políticos, una es suceder a una persona que deja todo perfecto, y otra es suceder a una persona que sea bueno como uno; el primer caso, el más importante ha sido el doctor Eloy Lares Martínez, quien no

dejó ninguna deuda, el estado estaba perfectamente bien administrado, no había ninguna burocracia (p. 98).

Lares Martínez es designado por el Congreso como vocal de la Corte de Casación en la Sala Civil, Mercantil y del Trabajo, por un período de cinco años, en febrero de 1959. En este cargo redactó la ponencia en contra de la tesis de URD⁶, que consistió en rechazar el recurso de nulidad introducido por el Consejo Municipal de Caracas, en su mayoría simpatizante con URD. La polémica de esta ponencia radica en dos aspectos, por un lado, la mayoría de la Corte votó en contra de la misma, siendo el propio Lares, posteriormente, quien redactase el voto salvado, y por otro, se ha discutido acerca de la posición adoptada por Lares ante URD, al haber mantenido una fuerte amistad con Jóvito Villalba. A la luz de Lares Bassa (1999) la misma ponencia en contra a este partido, constituye un indicador de que sus decisiones no se veían influenciadas por sus amistades.

Posteriormente, bajo el mandato de Raúl Leoni, asume el cargo de Ministro del Trabajo. Como máxima autoridad en materia laboral, Lares Martínez introdujo al Congreso dos proyectos de Ley. El primero consistió en una reforma a la Ley del Seguro Social Obligatorio que ampliaba las contingencias de seguro, y el segundo proyecto consistió en consagrar la representación laboral en las juntas directivas de los institutos autónomos y empresas del Estado, los cuales fueron aprobados tiempo después de su salida del cargo, por lo que no llevan su firma. Vale la pena destacar que, según Lares Bassa (1999) "la época de su actuación como Ministro del Trabajo fue de verdadera paz laboral. Seguramente contribuyó la poderosa influencia que ejercía el Presidente Raúl Leoni sobre la mayoría de los dirigentes laborales (p. 104).

⁶Recurso de nulidad introducido ante la Corte en pleno, por el Consejo Municipal de Caracas, dominado por la mayoría urredista, respecto a una cláusula del contrato celebrado por el Ministro de Hacienda con el Banco de Venezuela (Lares Bassa, 1999, p. 102)

En el año 1965, Lares Martínez es elegido presidente del Colegio de Abogados del Distrito Capital. Luego de haber culminado su período como Ministro del Trabajo, transcurrido un año y cuatro meses de ejercido, en 1966, bajo el Gobierno de Raúl Leoni, le ofrecen y acepta el cargo de Procurador General de la República, desempeñándolo en un período de tres años, constituyendo uno de los puestos que desempeñó con mayor satisfacción.

Al final del período del presidente Leoni y ya habiendo sido electo Rafael Caldera, fue nombrado rector de la Universidad de Caracas (hoy conocida como Universidad Simón Bolívar), a pocos días renunció, porque consideraba que no era Leoni quien debía proceder a tal nombramiento. Después de su renuncia, Lares Martínez se dedicó principalmente al ejercicio privado de la abogacía en compañía de su antiguo amigo, Enrique Tejera París, de su hijo Leopoldo, Cesar Bustamante y otros abogados

Por algunos años desde 1971 hasta 1984, Lares Martínez fue consultor jurídico del Consejo Supremo Electoral. En este período, durante el gobierno de Luis Herrera Campíns, en 1980 Gonzalo Barrios y Rafael Caldera conversan con Lares acerca de la posibilidad de aceptar el cargo de magistrado de la Sala Político Administrativa. Tal y como indica Lares Bassa (1999) este cargo es rechazado por Lares Martínez, no sólo en esta oportunidad sino también durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez en 1989, cuando Gonzalo Barrios nuevamente conversa con él acerca del nombramiento para la Sala Político Administrativa. Este rechazo radica en que Lares Martínez jamás asumió un nombramiento bajo presiones políticas, debido a que tales ofrecimientos se realizaron de forma categórica o impuesta (Lares Bassa, 1999)

En diciembre de 1992, acepta el cargo de miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela, por iniciativa de la presidenta Krivoy, renuncia el 27 de abril de 1994, en manifestación de solidaridad con la presidenta, porque creía en peligro de la autonomía de la institución (Lares Bassa, 1999).

Lares Martínez se jubiló como profesor de la Universidad Central de Venezuela en el año de 1972, de ahí en adelante su principal labor fue revisar y actualizar, las sucesivas ediciones de su Manual de Derecho Administrativo, editado por primera vez en el año 1963.

2.5 Lares Martínez como miembro del grupo de los notables.

Aunque como hemos dicho Lares Martínez fue un hombre de profundas convicciones democrático liberales y mantuvo, incluso desde su época del PDV, muy buenas relaciones con los líderes fundadores de Acción Democrática, seguramente, como a todos los miembros de su generación que apoyaron a Medina, el golpe del 18 de octubre le produjo un profundo trauma y siempre ha debido mantener cierta reserva crítica ante los acontecimientos políticos del país. Por eso no es de extrañar su participación en el llamado grupo de los notables una de cuyas expresiones fue lo que relatamos a continuación.

El grupo de los notables consistió en un conjunto de intelectuales venezolanos entre los que se encontraba Lares Martínez, conformado por abogados, médicos, economistas y artistas, que se constituyó en Venezuela en la década de 1990, durante el Gobierno de Carlos Andrés Pérez. Su propósito era el de hacer frente a la crisis político- económica y social que sobrevinía para Venezuela ante el agotamiento del modelo que había sido implementado durante la democracia y que se consideraba que no pudo

responder a las necesidades de la mayoría de los venezolanos, conduciendo al país a una situación crítica.

En una carta del 10 de agosto de 1990, dirigida al Presidente de la República, a los ciudadanos senadores y diputados al Congreso Nacional; a los partidos políticos representados en el Congreso, más de 20 intelectuales y prominentes personalidades⁷, alertan a la opinión pública nacional sobre la situación del país, y exponen consideraciones con respecto a la crisis y las medidas que debería adoptar el Estado para su afrontamiento.

En este sentido, el documento enfatiza la necesidad de rescatar la eficacia de la Administración Pública, no sólo como un mecanismo para responder al contexto nacional, sino también como parte de un proceso para ajustarse a los cambios del mundo de hoy. Para ello, debe superarse la mentalidad rentista, fundamentada en los ingresos petroleros, economía que a pesar de sus aspectos positivos ha conducido a que los venezolanos se distingan por patrones de comportamiento subsidiados, volátiles y sin visión de futuro, tal y como se comporta el mercado internacional en este ámbito.

Al contrario, el grupo de los notables recomendaba la profundización de la democrática, a través de la participación popular y la configuración de una economía productiva. La necesidad de un cambio estructural, en cuanto al aparato del Estado y los medios para su efectividad, se fundamentan en el proceso de la descentralización, de forma de otorgar mayor autonomía a cada uno de los actores involucrados en el ejercicio del poder. Es decir:

⁷ Arturo Luis Berti, Alfredo Boulton, Miguel Angel Burelli Rivas, María Teresa Castillo, Jacinto Convit, Tulio Chiossone, José Román Duque Sánchez, Arnoldo Gabaldón, Ignacio Iribarren, Eloy Lares Martínez, Ernesto Mayz Vallenilla, Domingo F. Maza Zavala, José Melich Orsini, Hernán Méndez Castellanos, Pastor Oropeza, Pedro A. Palma, Rafael Pizani, Carlos Guillermo Rangel, José Vicente Rangel, Alfonzo Ravard, Elías Rodríguez Azpúrua, Isbelia Sequera Segnini, José Santos Urriola, Arturo Úslar Pietri, Martín Vegas. Nótese que varios de estos firmantes como Uslar Pietri, Chiossone, Pizani, además de Lares fueron personeros que apoyaron la situación pre 18 de octubre. (Carta del Grupo de los Notables, Anexo G)

Sería necesario reducir y adecuar el número de ministerios a los grandes sectores fundamentales de la administración, llevar adelante la descentralización de la administración pública, desembarazar al Estado de su ineficiente y costoso papel de empresario fracasado y ruinoso, reemplazar eficazmente el capitalismo de Estado por una economía más libre, más competitiva y más productiva. Para ello, tal vez considerar la posibilidad de adoptar un sistema de poder ejecutivo, inspirado en el ejemplo de la quinta república francesa, con un presidente con poder decisorio y con un primer ministro sometido a cierto grado de responsabilidad parlamentaria (Carta del Grupo de los Notables, 1990, p. 1).

Para alcanzar esta meta, las estrategias concretas de gestión que se proponen al Estado venezolano implican la reforma del Sistema Electoral vigente; la creación de una Legislación específica para los partidos políticos; legislación para las contrataciones del Estado; la reforma al Poder Judicial, de manera de asegurar su independencia y autonomía; así como la creación de un marco legal aplicable a la corrupción administrativa.

Con una vigencia que permanece hoy en día, a pesar de los cambios que se han intentado introducir en el país durante los últimos diez años, el grupo de los notables concebía la necesidad incluso de una reforma constitucional para contar con un marco jurídico capaz de soportar las transformaciones sustanciales que eran requeridas. Independientemente del éxito de su propuesta, Lares Martínez formó parte de este grupo de intelectuales que optó por mantenerse al margen del compromiso político, pero que diagnosticó acertadamente la problemática venezolana.

Como puede apreciarse, en este recorrido por la vida política de Lares Martínez resalta que su actuación política se configuró en armonía con la ideología que defendía y sus propios valores. De esta forma, con un espíritu genuinamente democrático, rechazó en un primer momento la figura de

Medina Angarita al percibirla vinculada al autoritarismo. En la medida en que las obras de su gestión demostraron lo contrario, Lares Martínez volcó su empatía, compromiso y desempeño público al gobierno de Medina Angarita.

Así mismo, al encontrarse en plena oposición con el derrocamiento del General Medina por medio de la fuerza, Lares Martínez se mantuvo ausente de la vida política, período que abarcó la Presidencia de Rómulo Gallegos, de Rómulo Betancourt y la Dictadura del General Marcos Pérez Jiménez. Una vez que los valores democráticos se asientan con mayor solidez en el panorama político venezolano, Lares Martínez regresa a la palestra pública nacional bajo el mandato de Raúl Leoni.

Ya en sus años de madurez, con toda la experiencia adquirida tanto en la vida académica como en la vida pública, no es extraño que su ejercicio como funcionario se viera favorecido por su formación como académico disciplinado, que a su vez poseía un comportamiento ético que orientaba su desempeño.

Lares muere en Caracas el 4 de febrero de 2002, a la edad de 89 años, a causa de su deterioro físico, especialmente de su corazón. Había superado una operación a corazón abierto el 20 de diciembre de 1988.

CONCLUSIONES

El presente trabajo tuvo como objetivo determinar los aportes de Lares Martínez a la disciplina del Derecho y la política, describiéndose aspectos de la biografía intelectual de este jurista venezolano en dos grandes dimensiones, como administrativista y como hombre público. La biografía intelectual del Lares Martínez, refiere la vida de un venezolano oriental, criado únicamente por su madre, quien a pesar de las limitaciones económicas, impulsó el desarrollo académico de su hijo, a través del apoyo de personas cercanas al núcleo familiar. Con una historia académicamente brillante y un desempeño que notoriamente superaba al promedio, Lares Martínez obtiene el título de abogado y de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela.

A pesar de sus logros y de su prestigioso trayecto, en ningún momento perdió su capacidad de establecer empatía con sus estudiantes. Al contrario, mientras sus alumnos lo recuerdan como una persona con gran sabiduría y humildad, sus compañeros de vida lo describen como una persona a la cual estiman y recuerdan con gran respeto, un hombre con la virtud de la templanza muy clara, con metas firmes y satisfactoriamente alcanzadas. Sus valores no se vieron corrompidos, ni en el ámbito personal ni familiar, como tampoco en su desempeño profesional como profesor, funcionario público abogado en ejercicio. Jamás se escuchó decir que gestionó ninguno de sus cargos con mala fe, motivado por el interés personal o afán de lucro.

Fue una persona con excelentes relaciones personales y profesionales que supo mantener a lo largo de su vida, entre las que se encuentran distintivos abogados venezolanos y grandes autores de Derecho Administrativo internacional.

Como administrativista, Lares Martínez aporta una obra de referencia obligada para todo abogado practicante del derecho, tanto a nivel de formación académica inicial, como en especialización o profesorado, como corresponde con el *Manual de Derecho Administrativo*.

Este clásico que por años se ha mantenido en las manos de los estudiantes y profesores de Derecho, constituye un valor que ha trascendido en el tiempo. Es decir, al considerar que lo relevante de una publicación no sólo está dada por el impacto de la obra publicada, sino su permanencia en el tiempo, como obra de importancia académica para el estudio del Derecho Administrativo, el nombre de Lares Martínez, gracias a su constancia y dedicación para la constante actualización del manual, se mantendrá vigente a través de las generaciones venezolanas como una referencia que todavía logra orientar la práctica del derecho.

De la diversidad de aspectos que aborda el Manual, como la noción de Administración Pública, las doctrinas fundamentales con respecto a la misma, así como la concepción del Derecho Administrativo y sus fuentes, el presente trabajo se detuvo especialmente en la noción de los actos administrativos. En este sentido, mientras Lares Martínez asume un criterio orgánico, Allan Brewer Carías, en libro Homenaje al autor, refiere la importancia de poseer un criterio mixto, es decir, orgánico y funcional a la hora de definir los actos administrativos. En este sentido, el criterio mixto considera como actos administrativos no sólo aquellos que proceden de órganos del Estado, sino también aquellos que escapan a este criterio, considerando las funciones desempeñadas por las Cámaras Legislativas y los tribunales de la República.

Con respecto a la vida política de Lares Martínez, se destacó en el ejercicio como funcionario público; ejercicio que desempeñó en concordancia con sus convicciones políticas, ideológicas y sus valores personales. En este sentido Lares Martínez, nunca se dejó influenciar por las múltiples propuestas de poder que le ofrecían. Al contrario, se hizo notar por su comportamiento ético y moral, motivado por sus valores inculcados en su estructura familiar y en su formación como abogado.

Gobernador de Sucre, su estado natal, vocal de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la República, Ministro del Trabajo y miembro de la Directiva del Banco Central de Venezuela, entre otros, como fue mencionado anteriormente, a pesar de la sabiduría y los cargos que ejerció, nunca nadie lo describió como un hombre irritable, ni engreído, sino que tenía una manera de ser agradable y sencilla, sin llegar nunca a descalificar a nadie.

En este trabajo hemos examinado y quisiéramos destacar, la participación que tuvo Lares Martínez en el grupo de los notables, en la cual hemos sugerido que se revela un cuestionamiento subyacente al sistema político democrático venezolano, generando de alguna manera una crítica subyacente que no es sólo del momento sino que se remonta a la experiencia de un grupo de eminentes venezolanos respecto al 18 de octubre 1945.

REFERENCIAS

Andueza, J. G. (1979). "Actos recurribles por inconstitucionalidad en la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia". En: A. Moles-Caubet y otros: *Contencioso-Administrativo en Venezuela*. Caracas.

Brewer- Carias, A. (1984). "El problema de la definición del acto administrativo". En: *Homenaje al Doctor Eloy Lares Martínez*, Universidad Central de Venezuela. Caracas: UCV

Farias Mata, L. (1971). "La doctrina de los actos excluidos en la Jurisprudencia del Supremo Tribunal". En: *Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración*. Volumen I. Caracas: Instituto de Derecho Público

Fariás Mata, L. (1984). *Presentación del Libro Homenaje al doctor Eloy Lares Martínez*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

Lares Bassa, R. (1999). *El Andar de una Vida*. Caracas: Exlibris

Lares Martínez, E. Grupo de los notables. (1990) [en línea]. *Carta del grupo de los notables*: Dirigido al Presidente de la República; a los ciudadanos senadores y diputados al Congreso Nacional; a los partidos políticos representados en el Congreso. Caracas. Documento recuperado en: <http://www.analitica.com/Bitblbio/notables/default.asp> [2009, 10 de agosto]

Lares Martínez, E. (1967). *Discurso como Individuo de Número a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Discurso de Incorporación El principio de legalidad aplicado a la administración*. Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales / Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas.

Lares Martínez, E. (2001). *Manual de Derecho Administrativo*. Caracas: Exlibris

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981). N° 2.818 Gaceta Oficial Extraordinaria de 1° de julio de 1981. Poder Legislativo de Venezuela.

Prieto Figueroa, L. (abril, 1983). "Los 70 años de Eloy Lares Martínez". *El Nacional*.

Rondón de Sansó, Hildegard. (1967). "Introducción al estudio del Acto Administrativo". En: *Libro homenaje a la memoria de Roberto-Goldschmidt*, Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Rondón de Sansó, Hildegard (2006): "El Derecho Administrativo en los Umbrales del Siglo XXI". En: *Libro Homenaje al Manual de Derecho Administrativo* de Eloy Lares Martínez. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

Suniaga, F. (2008). *El pasajero de Truman*. Caracas: Mondadori

Tejera París, E. (2009). *Gobierno en mano*. Caracas. Editorial Libros marcados.

Universidad Central de Venezuela (1984). *Libro Homenaje al doctor Lares Martínez*. Caracas: UCV.

Entrevistas realizadas:

Bustamante, C. (2009). *Entrevista*. Caracas.

Kiriakidis, J. (2009). *Entrevista*. Caracas.

Lares Bassa, R. (2009). *Entrevista*. Caracas.

Lares Monserratte, L. (2009). *Entrevista*. Caracas.

Tejera París, E. (2009). *Entrevista*. Caracas.

Wills, L. (2009). *Entrevista*. Caracas.

ANEXO A
ENTREVISTA A LEOPOLDO LARES MONSERRATE,

ENTREVISTA A LEOPOLDO LARES MONSERRATTE (Hijo del doctor Eloy Lares Martínez)

¿Cuál fue su legado?

Nunca voy a olvidar una frase que me impresionó en una de las tantas conversaciones que había tenido con papá, en la que me dijo lo siguiente: *“Hijo no hay que tenerle miedo a la vida, yo no le he temido”, esa frase me marcó, contenía toda una enseñanza de vida, que decía así “la vida se hace fácil, bonita, placentera, si te dedicas a trabajar y lo haces con responsabilidad, sencillamente confía en tus aptitudes”*

A demás, de dejar su Manual de Derecho Administrativo, que es hasta hoy de uso importante para cualquier estudiante en el área del derecho, gracias a su periódica actualización y relevante información jurisprudencial.

¿Cómo fue su evolución en el área académica?

Mi papá siempre le gustó transmitir sus conocimientos, recuerdo cuando Eloy y yo viajábamos con papá, él nos amenizaba el viaje hablándonos de historia, de acontecimientos políticos, e incluso de anécdotas propias.

¿Cómo fue su desempeño en el área laboral?

Para mí, mi papá como abogado, es el abogado más completo que existió, aun cuando su especialidad ha sido el de Derecho Administrativo, tenía una lógica jurídica impresionante, lo cual unido a su inmensa memoria lo hacía capaz hasta de mencionar el contenido de alguna disposición perdida en el articulado de una ley. Conocía los principios del derecho y tenía un olfato jurídico grandísimo.

Corroboraba cada una de sus justificaciones.

No aflojaba caso por difícil que haya sido, no lo abandonaba, era leal con sus clientes.

¿Cuáles son los aspectos más resaltantes de su personalidad?

En pocas palabras describiría a papá .como generoso, estudioso, amoroso, afectuoso, responsable, familiar y como todo gran jurista un gran lector.

ANEXO B
ENTREVISTA A RODRÍGO LARES BASSA

ENTREVISTA A RODRÍGO LARES BASSA
(Nieto de Eloy Lares Bassa)

¿Cuál fue su legado?

A efectos jurídicos-profesionales y académicos, sin duda alguna, su libro el *Manual de Derecho Administrativo*, el cual resume, en algún modo, su experiencia profesional y docente. Libro que constantemente se ha venido actualizando, de tal manera que cada nueva edición se ve enriquecida tanto por la actualidad legal, jurisprudencial y doctrinaria del momento como por los nuevos conocimientos adquiridos por el autor.

¿Cómo fue su evolución en el área académica?

Su labor en el área académica fue disciplinada y constante, siempre dirigida en pro del estudiantado, tal y como lo señala en varias de sus palabras introductoras del Manual. Desde joven estudiante se inclinó y demostró su afinidad por la academia, comenzando por ser profesor de materias de bachillerato hasta lograr ser profesor universitario titular por mérito de concurso. Igualmente llegó a ser jefe de Cátedra de la asignatura que impartió por varias décadas.

¿Cómo fue su desempeño en el área laboral?

No aplica

¿Cuáles son los aspectos más resaltantes de su personalidad?

Su inmensa humanidad, su agudeza intelectual y compromiso con la vida, su sociedad y su familia.

ANEXO C
ENTREVISTA A CESAR BUSTAMANTE

ENTREVISTA A CESAR BUSTAMANTE
(Compañero de trabajo del doctor Eloy Lares Martínez)

¿Cuál fue su legado?

El legado esta en los alumnos que formó primordialmente, él formó escuela y esa generación de alumnos sirven de portador y de preservadores de los valores que él le transmitió, los alumnos que fueron alumnos directos de él, pero a demás el otro gran legado es el de sus alumnos indirectos, los que estudian derecho del Trabajo por el *Manual de Derecho Administrativo*, ese es su principal legado, es otra cosa secundaria el cual uno podría hacer memoria, es de su actuación como funcionario publico, como Ministro del Trabajo, como Procurador, que nunca nadie tuvo nada que decir respecto de actos turbios, etc., una de sus ultimas actuaciones fue la de miembro de la junta directiva del Banco Central de Venezuela, junta directiva que tuvo cuestionada por el tema de los auxilios financieros, en el cual el se vio envuelto en procesos para la investigación de si esos auxilios financieros fueron bien dados, fueron eficaces y se dieron conforme a la ley y él alguna de las cosas que mas le preocupaba en relación con eso no era tanto la sanción que de ahí podía derivarse, sino de la preservación de su buen nombre, que el no podía permitir que después de una trayectoria tan limpia quedara al final empañada porque se cuestionara una gestión que había sido absolutamente de buena fe y con el propósito de salvar al sistema bancario financiero venezolano.

¿Cómo fue su evolución en el área académica?

No aplica

¿Cómo fue su desempeño en el área laboral?

Persona, trabajadora, metódico, y consecuente.

En general sus dictámenes no eran excesivamente largos, al contrario, a veces eran concisos, resumidos, pero tenían por detrás toda la carga de autoridad moral, autoridad intelectual de la cual él era poseedor.

En general, pues también era bien organizado, en el tiempo en que lo conocí, y fue un trecho cerca de un cuarto de siglo, pero que no abarca los inicios desde luego de su ejercicio profesional, ni de su formación como abogado, al menos en la oficina él prefería dictar que escribir. Y eso lo hacía más eficiente y potenciaba su trabajo.

Tenía muy buenas relaciones profesionales con distintivos abogados integrantes del foro venezolano, pero también con grandes autores de derecho administrativo de otros países que lo apreciaban con gran amplitud como fue el caso de Eduardo García Enterría, el gran administrativista español y otro administrativista mexicano (que el nombre no me viene a la mente en este momento), igual con figuras importantísimas del derecho venezolano como fue el doctor Luís Loreto, como fue el doctor. Rafael Pissani, y otras altas figuras del foro venezolano, y también pues de la universidad y la academia, entiendo pues que tuvo relaciones profesionales de colega con el doctor Cuenca, y con otros abogados tanto especializados del derecho administrativo, como del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal.

¿Cuáles son los aspectos más resaltantes de su personalidad?

Porque me estás preguntando sobre alguien a quien admiro y estimo, y no tengo cosas que podrían empañar la imagen de él, cosas negativas que decir

en general creo o casi todo positivo, era una persona además muy memoriosa hasta sus últimos tiempos, pese a que ya aproximándose a los años finales de los 80, de la edad de los 80, podía tener ciertos vacíos con el nombre de algunas personas, siempre fue lo contrario, una persona muy preciso con los datos y que podía evocar de memoria acontecimientos ocurridos muchos antes con una altísima precisión.

Era de un trato afable, abierto, pero no por eso menos advertido y a veces muy claro, cuando algo no le gustaba.

Yo pienso que a él no todo el mundo lo llama Maestro es usando esa palabra no, muchas personas es más todos sus discípulos y otras personas lo consideran su maestro, pero si el uso de la palabra maestro, incluso a el mismo lo aludían por su nombre completo Eloy Lares Martínez, yo mismo lo considero maestro dentro de muchas cosas del ejercicio profesional ya que no fui su alumno directo, pero entiendo que mucho me transmitió dentro de nuestras conversaciones y trabajo conjunto mas que quizás sus alumnos que fueron solamente por un año o dos y siempre he seguido consultando el *Manual de Derecho Administrativo*, y algunos lo consideran maestro justamente por haber formado escuela, una forma de entender el Derecho Administrativo que vivió cambios muy importantes en Venezuela , fue pues testigo cuando no protagonista de todo el cambio de las Leyes Administrativas y a la aparición de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos de cambios y acciones jurisprudenciales sobre los actos administrativos etc, hizo divulgo en Venezuela la obra de maestros extranjeros que de otra forma no hubiesen sido conocidos entre los abogados venezolanos

ANEXO D
ENTREVISTA A LOURDES WILLS

ENTREVISTA A LOURDES WILLS
(Profesora de la Universidad Central de Venezuela)

¿Cuál fue su legado?

Su gran legado a la facultad es su *Manual de Derecho Administrativo*, que es de obligatoria consulta de los profesores y que además se recomienda a los estudiantes.

El Prof. Eloy Lares Martínez, dice en su presentación que éste es un Manual dirigido a los estudiantes, pero en realidad está dirigido a estudiantes que pueden ser de pregrado y postgrado, la profundidad de la obra es de obligatoria consulta como guía para los profesores, digamos que el punto central para el estudio del Derecho Administrativo es ése Manual.

Éste Manual lo actualizó permanentemente, lo que lo hace de obligatoria consulta siempre, no es un Manual que se quedó en el pasado o atrasado. Él estuvo pendiente de actualizarlo al tanto de que ya está por la décimo tercera edición, a demás de ejemplares que quedaron en la biblioteca para aquellos que no podrían adquirirla, cosa que es bastante decir, en cada una de ellas el doctor incorporó algo nuevo, era una persona que servía de ejemplo para otras a pesar de que la gente cree que cuando la gente avanza en edad tira la toalla y se deja de interesar por lo que hace, mientras que el doctor se sentía obligado a estar al día y disfrutaba estar al día, incorporándole novedades.

¿Cómo fue su evolución en el área académica?

Profesor de derecho administrativo de la mayoría de los que hoy son profesores aquí, tanto en derecho administrativo como en otras materias obviamente. Cuando hablabas con él, sabías que era la SABIDURIA me

parece justo decir, que era una persona de trato muy afable, es una persona que nunca se va a olvidar.

¿Cómo fue su desempeño en el área laboral?

No aplica

¿Cuáles son los aspectos más resaltantes de su personalidad?

En la facultada es una persona de gran estimación de un trato muy suave, un hombre exquisito, nadie puede decir que hizo un desplante, o le grito a alguien, o trato de manera despectiva, fue siempre un caballero, en lo particular le tenía mucho afecto y mucha admiración de que era una persona brillante.

Quiero ser una más en decir que el Dr. Eloy Lares Martínez, era una persona educada con una personalidad exquisita y no se si sea la palabra humilde la adecuada para identificarlo, porque nadie es humilde cuando se tiene tanto, pero si fue muy discreto en el trato y trataba con mucha delicadeza.

ANEXO E
ENTREVISTA A ENRIQUE TEJERA PARIS

ENTREVISTA A ENRIQUE TEJERA PARIS
(Compañero de trabajo de Eloy Lares Martínez)

¿Cuál fue su legado?

El legado que Eloy dejó, es que nadie se olvidara de él como abogado.

Te confieso que el Manual de Eloy, tenía varias cosas aunque nunca tuve un interés especial en buscar algo ahí, pero yo sé que tiene mucha importancia como referencia porque primero no tiene nada de lenguaje inútil, segundo porque es muy pertinente, es decir tú lo puedes abrir en cualquier página y la cantidad de información que se ha concentrado en ese trabajo es importante y no puedes saltarte ninguna información porque todo es importante aunque no sea para ese caso que buscas, está totalmente al día con sus sentencias y críticas.

¿Cómo fue su evolución en el área académica?

La primera vez que yo vi a Eloy Lares Martínez, fue cuando me examinó en latín en primer año de bachillerato, en esa época fue realmente interesante recordar eso, porque tanto Eloy como yo fuimos producto de un bachillerato realmente magnífico, modelo que se hizo en Venezuela desde la reforma del doctor Guevara Rojas en 1912, en esa época, cuando tú llegabas a terminar 4to grado de primaria, te llevaban a un colegio que tú no conocías y te examinaban allí tres profesores desconocidos para ti, para poder ver si podías pasar a quinto grado, y en sexto grado se repetía la misma historia.

En bachillerato eran siete materias en cada curso, y en cada materia había un jurado de 3 personas, te llevaban a un colegio que tú no conocías, te examinaban profesores que tú nunca habías visto, generalmente, por

ejemplo en el examen de latín eran tres profesores, uno era Eloy lares y otros dos que no recuerdo, ninguno era de mi colegio, entonces en cada aula habían tres mesitas y en cada mesa estaba una y el presidente del jurado tenía un timbre, entonces decían van entrar menganita, sutana y mengano, entraban tres, entonces había una cantidad de cartoncitos que decían coja una tesis, si sacabas la 23 y estaba en el programa que tu tenías y estaba publicado en la Gaceta Oficial, decía la 23 :Los Pronombres, o por ejemplo en historia o en botánica o en historia de Venezuela o universal o en aritmética razonada, entonces tu tenías que decir lo que sabías, si no sabías nada te decían que tomaras otra tesis, entonces te calificaba cada uno secretamente cuando, ya habían pasado 5 minutos, sonaba el timbre, entonces daba la vuelta y se cambiaba y en un cuarto de hora pasabas por los tres profesores, después ellos se reunían, promediaban las notas y si tu habías pasado la escrita, donde cada uno de ellos ya habían visto tu examen, te calificaban, te explico esto porque se aprendía mucho en eso, primero tu te examinabas con profesores que no conocías y en colegios que tu nunca habías estado y con otros alumnos de otros colegios que tu tampoco habías visto nunca, la prueba era por orden alfabético de todo el Distrito Federal o todo el estado Zulia, pero Eloy Lares me examino en latín, yo no era muy bueno en eso pero me asombro que un hombre muy joven, estudiante de derecho, me impactara tanto, en esa época los estudiantes de derecho podían dar clase en bachillerato y examinar en bachillerato, eran pagados con 2 bolívares por examen y por persona.

Entonces ¿como seria la personalidad de Eloy Lares?, que en ese momento no se me olvido más que me había examinado solo 5 minutos, no lo volví a ver hasta después que me examino en otra materia en bachillerato también, y después entré a la Universidad a la Escuela de Derecho en 1936 y Eloy Lares me examinó en Derecho Administrativo en el año 1939, tres años después de que Eloy se graduara, en el año 1936.

¿Cómo fue su desempeño en el área laboral?

Eloy Lares era independiente políticamente, yo cuando era estudiante militaba en el partido Democrático Nacional, que después dio origen a Acción Democrática, después cuando me gradué no me inscribí en AD, sino que fui independiente, de ahí fuimos poco a poco haciéndonos amigos y nos veíamos de vez en cuando, hasta que el presidente Betancourt resolvió nombrarme a mí Gobernador del estado Sucre, porque había un marullo político, entonces quiso mandar a alguien que no fuera de ahí para arreglar aquello, y quien era el Gobernador que estaba antes que yo, Eloy Lares, entonces Eloy me llamo cuando supo que iba a ser gobernado y me dio una serie de referencias del Estado muy objetivas, todo esto ya sabiendo que el congreso lo iba a nombrar Magistrado al Tribunal Supremo, sino quizás lo hubiesen dejado ahí, porque ya tenía una reputación de hombre honesto y competente.

Cuando regresé de Washington, porque había sido electo senador del Distrito Federal, a pesar de desempeñar dicho cargo necesitaba sustentarme en otro trabajo para poder pagar deudas, por lo que tuve la suerte de recibir una visita de tres muchacho jóvenes, uno de ellos era el hijo de Eloy, ofreciéndome trabajar con ellos en un escritorio de abogados, junto al Dr. Eloy Lares M., imagínate tu la alegría mía, estuve en el escritorio como por 20 años, luego me retiro y me asocié a otro escritorio con Gómez, y su hijo, cabe destacar que el doctor Gómez posee una fotografía del doctor Lares en su escritorio, ya que lo consideraba discípulo de él.

Los escritorios de abogados no son realmente como compañías anónimas sino más bien una sociedad civil, en realidad son sociedades en las que cada uno de los socios tienen sus propia clientela muy pocas veces teníamos clientes en común, pero si nos consultábamos, yo hablaba con Eloy mínimo

una hora diaria, todos los días, porque cuando yo empecé a escribir el primer Tomo de mis memorias, a Eloy le encantaba la historia y tenía una memoria prodigiosa, porque tenía una manía de la exactitud, por lo que leía mas o menos todas las semanas lo que yo llevaba escrito y me hacía sus observaciones, el asunto mas curioso es que mas de una vez, me decía que eso no sucedió el 7 de julio sino el 6, porque eso fue un día después del matrimonio de fulanito, pero eso lo saque yo del Universal, Eloy como va a ser, pues es así decía Eloy, pues tenia razón Eloy, y hasta corregía a los periódicos, después de haber pasado 15 ó 20 días después del acontecimiento, Eloy todavía recordaba con exactitud la fecha, Eloy era un maniático de la precisión, tenía que ser como exactamente fue, uno no puede escribir nada que no este corroborado.

Eloy escribió muy bien, muy preciso, escribíamos de igual manera, nos parecíamos mucho en el lenguaje que usábamos.

Nunca nos fastidiábamos, en muchos años solo fuimos a almorzar como unas 6 veces, ya que el no intimaba mucho para el era religioso ir a la casa a almorzar.

¿Cuáles son los aspectos más resaltantes de su personalidad?

Me gusta mucho que se haga una tesis de Eloy, ya que como persona me había impresionado porque tenía una personalidad muy especial, no era un hombre irritable, no era un hombre alto, ni fornido, ni era un hombre que se estaba dando de ínfulas, sino que el simple hecho de estar sentado impresionaba, pienso que podría ser porque tenía una manera de ser agradable, una voz interesante o porque te causa simpatía a ti pero a ti no, en todo caso la personalidad de Eloy Lares se le salía del cuerpo, por así decirlo

Eloy es muy respetado por la corte hoy en día.

Eloy era un hombre sumamente discreto, sin embargo nunca llegó a ser antipático, él se identificaba quizás de las cuatro virtudes, que son: Justicia, Fortaleza, Templanza lo con la templanza, él era un hombre muy templado, lo que no quiere decir que era bravo sino que sabía contenerse, haciendo todo con prudencia, sin llegar a ser hipócrita y cobarde, como fue el ejemplo cuando le ofrecieron cargos en el Gobierno de Pérez Jiménez dando como respuesta un no rotundo, es ahí donde se puede describir mejor la templanza que poseía, Eloy detestaba las palabras inútiles y rebuscadas, le indignaba las palabras mal colocadas en los textos, como por ejemplo la gente que usaba colocar en vez de poner.

ANEXO F
ENTREVISTA A JORGE KIRIAKIDIS.

ENTREVISTA A JORGE KIRIAKIDIS.
(Profesor de la Universidad Metropolitana en Derecho Administrativo)

A) Contribución de Eloy Lares Martínez en el derecho administración como instrumento de control liberal del Estado.

Del Dr. Lares al Derecho Administrativo Venezolano, sin dudas la principal ha sido su Manual de derecho Administrativo. Pues ha sido un instrumento con el cual se han formado los estudiantes de las escuelas de derecho en nuestro país desde principios de la década de los sesenta del siglo XX (recuerde que la primera edición de su Manual vio la Luz en 1963). Hildegard dice - en un artículo que recoge una obra homenaje al Manual del Dr. Lares, editada por la Universidad Monteavila en el año 2006 - que: “hay autores fecundos que demuestran tal carácter a través de una gran variedad de publicaciones. Contradictoriamente, pero en forma real, sabemos que hay también otros autores fecundos que lo son de una sola obra. En estos últimos casos se trata de intelectuales de una profunda honestidad que, una vez que elaboran un texto que saben destinados a servir de guía y de estudio, consideran que el mismo debe ser constantemente depurado, actualizado y profundizado. (...) El autor fecundo de una sola obra sabe que hay que enriquecer cada vez más la originalmente realizada con nuevos aportes, en forma tal que la misma deviene con el tiempo en un opus unicum siempre renovado. Hay quien por el contrario persigue siempre la cristalización de sus ideas en nuevas publicaciones. En la primera categoría, que no es la mas numerosa, se encontraba Eloy Lares Martínez, quien volcó toda su experiencia de maestro, de administrador y de político en un Manual de Derecho Administrativo (...).”

B) Lares Martínez con relación a los administrativistas venezolanos especialmente Brewer-Carias, entre otros

Sobre la relación de Lares y Brewer, lo que te puedo decir es que ambos son los más insignes divulgadores del Derecho Administrativo Venezolano, Lares por haberse ocupado solo de su manual, el cual dedicó a la formación de los estudiantes universitarios (y por eso, su lenguaje siempre ha sido llano, y su visión general y esquemática), y Brewer por haberse ocupado de investigar y escribir sobre prácticamente absolutamente todos los temas que interesan al Derecho Administrativo, con la mas variada gama de estilos, puntos de vista y profundidades.

C) Para usted cuales son las fortalezas y las debilidades de Manual

Por último pienso que El Manual, no tenía debilidades, si entendías que era - como explica siempre el profesor Iribarren en su primera clase de Derecho Administrativo II que imparte en la UCAB desde mediados de la década de los ochenta - un MANUAL, es decir, una obra cuya única pretensión es abarcar la generalidad de los temas del Derecho Administrativo Venezolano, desde una perspectiva esquemática y sencilla, pero acertada y ajustada a los principios fundamentales que rigen esta disciplina. Era además una obra constantemente actualizada y enriquecida por su autor, el Dr. Lares, que combinaba en su persona las actividades de Docente, Abogado en libre ejercicio, Alto Funcionario, Juez, Académico y Político. Así, el Manual daba una visión acertada, general y actualizada del Derecho Administrativo Venezolano. Y visto así, era una obra solo llena de virtudes. Sin embargo, sus dos últimas ediciones tienen algunos problemas, la décimo segunda seguramente debido a que se pretendía adaptar el Manual a una Constitución que, a los días de publicada, era reimpresa (y cambiada), y la décimo tercera, porque ya el Dr. Lares no participo en su puesta al día, y

Rodrigo, su nieto, aún no acumula los quilates que su abuelo alcanzó luego de una larga y prolífica vida.

ANEXO G
CARTA DEL GRUPO DE LOS NOTABLES

Carta de los notables

Arturo Luis Berti, Alfredo Boulton, Miguel Angel Burelli Rivas, María Teresa Castillo, Jacinto Convit, Tulio Chiossone, José Román Duque Sánchez, Arnoldo Gabaldón, Ignacio Iribarren, Eloy Lares Martínez, Ernesto Mayz Vallenilla, Domingo F. Maza Zavala, José Melich Orsini, Hernán Méndez Castellanos, Pastor Oropeza, Pedro A. Palma, Rafael Pizani, Carlos Guillermo Rangel, José Vicente Rangel, Alfonzo Ravard, Elías Rodríguez Azpúrua, Isbelia Sequera Segnini, José Santos Urriola, Arturo Úslar Pietri, Martín Vegas

Caracas, 10 de agosto de 1990

Al ciudadano Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República; a los ciudadanos senadores y diputados al Congreso Nacional; a los partidos políticos representados en el Congreso:

Venezuela atraviesa una difícil y peligrosa situación política, económica y social. Los mecanismos y las orientaciones por medio de las cuales se ha desarrollado la acción de Estado y la vida nacional en todas sus manifestaciones, por lo menos desde 1958, ya no corresponden ni a las necesidades de desarrollo económico y social, ni a la realidad económica y política del país, ni mucho menos, a las líneas y objetivos fundamentales de la gran reorientación política y económica que, de manera tan poderosa, está ocurriendo en el mundo de hoy.

Desde hace mucho tiempo se ha hecho patente la necesidad de introducir reformas sustanciales en el funcionamiento del Estado y de sus órganos, hacer más eficaz y responsable la administración pública, pasar de una economía y una sociedad subsidiadas por la renta petrolera a otras distintas, más sanas, estables y progresistas, que tengan por objeto hacer efectiva la representación democrática, la participación popular, y lograr una economía productiva para una sociedad más libre, más justa, más segura de sí misma. La creación de la COPRE por el gobierno nacional fue una forma de respuesta a este requerimiento impostergable. Los trabajos realizados hasta hoy por ese organismo constituyen un conjunto muy valioso y una base seria para las reformas más urgentes que requiere la democracia venezolana.

No se puede esperar más tiempo. Sería torpe y contrario al interés nacional posponer o reducir el alcance de esas reformas. Se requiere proceder sin más retardo a la realización sincera de algunos cambios fundamentales sin los cuales será difícil y azariento abrir las vías y lograr las metas que el país requiere para salvar su presente y su futuro.

Es evidente, por ejemplo, que el poder ejecutivo nacional tiene que ser redimensionado. La creciente multiplicación de las agencias que hoy dependen directamente de la presidencia de la república condena al gobierno a la lentitud, la incoherencia y la ineficacia.

Serían necesario reducir y adecuar el número de ministerios a los grandes sectores fundamentales de la administración, llevar adelante la descentralización de la administración pública, desembarazar al Estado de su ineficiente y costoso papel de empresario fracasado y ruinoso, reemplazar eficazmente el capitalismo de Estado por una economía más libre, más competitiva y más productiva. Para ello, tal vez considerar la posibilidad de adoptar un sistema de poder ejecutivo, inspirado en el ejemplo de la quinta república francesa, con un presidente con poder decisorio y con un primer ministro sometido a cierto grado de responsabilidad parlamentaria.

Todo esto es necesario y no debe postergarse sin grave riesgo para el futuro de nuestra democracia pero, ante las circunstancias negativas crecientes que agobian la vida social, no puede esperarse indefinidamente para acometer las más primordiales de estas reformas.

Algunas de ellas deben y pueden iniciarse de inmediato y con celeridad porque forman la base misma de todas las posibles mejoras futuras. Entre éstas se deben señalar las siguientes:

Reforma del Sistema Electoral vigente para sustituirlo por mecanismos de real participación del electorado, con circunscripciones delimitadas para elegir a un solo candidato uninominalmente, y alguna forma suficiente para mantener la representación proporcional de las minorías.

Legislación específica que defina y determine las actividades de los partidos políticos, su democracia interna, sus recursos, sus finanzas, su publicidad y la duración y costo de las campañas electorales.

Legislación para establecer rigurosamente las formas y requisitos para contratar con el Estado.

Hacer pronto y eficazmente todas las modificaciones necesarias para asegurar la independencia, la respetabilidad y la eficacia del Poder Judicial. Sin un Poder Judicial autónomo y responsable ni puede haber libertad, ni hay democracia efectiva, cuya base es la autonomía cierta del poder de juzgar.

Preparar y promulgar sin retardos un cuerpo legal que sustituya la actual legislación que, de forma inconexa, incompleta, y hasta contradictoria, define y castiga los delitos de corrupción administrativa. Ese nuevo instrumento

jurídico debe definir claramente todas las formas que en la actualidad han llegado a revestir los delitos de peculado, cohecho, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, a fin de lograr de manera efectiva e inobjetable el oportuno castigo de los culpables de la ola de corrupción que corroe los fundamentos de nuestras instituciones democráticas. Que no haya más delitos sin delincuentes ni continúe la impunidad insolente y desmoralizadora de aquellos indiciados evidentes que, por fallas y complacencias de nuestra legislación y nuestros tribunales, desafían abiertamente la moral y el Derecho.

Estas reformas inaplazables deberían llevarse a cabo durante las sesiones del Congreso del presente año. Habría incluso la posibilidad de iniciar y completar cualquier enmienda de carácter constitucional que fuera necesaria, a fin de que no más tarde del año de 1991 estas reformas pudieran ser puestas en vigor y darle con ellas a la democracia venezolana la posibilidad plena de enfrentar con éxito y con solidaria decisión las graves circunstancias que hoy la amenazan.

Los que hemos tomado esta iniciativa no constituimos una agrupación política, ni siquiera un grupo de acción cívica, sino un fortuito conjunto de venezolanos que han creído necesario plantear en esta hora una forma de acción colectiva y legal que vaya más allá de la simple denuncia para ofrecer una vía de salida para sacarnos del negativo estado de espíritu en que el país se debate. No pretendemos ni aspiramos a desempeñar ningún papel en la estructuración de estas reformas. Las confiamos enteramente a los órganos legales del poder público y a los partidos políticos como una contribución de buena fe, que ni excluye ni descalifica ninguna otra. Esperamos que esta gestión de buena voluntad pueda contribuir a señalar vías de solución a la grave situación nacional y que ofrezca a todos los venezolanos formas prácticas y realizables para responder razonablemente a las amenazas que se acumulan contra la democracia venezolana, que nuestro pueblo ni quiere, ni debe, ni puede dejar perder.